DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL DNI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL DEI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL DCI

Poner fin a la Violencia contra los Niños en los Sistemas de Justicia

Estrategias para el Compromiso de la Sociedad Civil en el Seguimiento al Estudio de la ONU

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL DNI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL DEI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL DCI

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL (DNI)

Poner fin a la Violencia contra los Niños en los Sistemas de Justicia

Estrategias para el Compromiso de la Sociedad Civil en el Seguimiento al Estudio de la ONU

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL (DNI)

Anna Volz

Ginebra, Noviembre de 2009

AGRADECIMIENTOS

Este informe se coordinó y editó por el Secretariado Internacional-DNI en Ginebra entre noviembre de 2008 y marzo de 2009. Es el segundo en una serie de informes de justicia juvenil basados en investigaciones sobre papel y pruebas basadas en las contribuciones por parte de las secciones nacionales y compañeros de DNI que están recibiendo financiación de la Fundación OAK Foundation, a la que expresamos con la presente nuestro más sincero agradecimiento.

A Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) le gustaría extender sus agradecimientos a todos aquellos que contribuyeron con este informe:

Secretaría Internacional de DNI:
Anna Volz (Oficial del Programa de Justicia Penal Juvenil)
Gabrielle Chaizy (Oficial interino del Programa de Justicia Penal Juvenil)

Junta editorial:
DNI-Bélgica: Benoitvan Keirsbilck
DNI-Costa Rica: Virginia Murrillo Herrera
Secretaría Internacional DNI: Laetitia van Haren
DNI-Italia: Pippo Costella
DNI-Palestina: Gerard Horton
DNI-Sierra Leona: Abdul Manaff Kemokai
DNI-Holanda: Maartje Berger
DNI-Uganda: John Ssenyonga
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH): Veronica Birga

Consultados para ejemplos de casos:
Asociación para la Prevención de la Tortura (APT): Esther Schaufelberger y Auro Fraser
DNI-Palestina: Gerard Horton y Khaled Quzmar
DNI-Sierra Leona: Abdul Manaff Kemokai
DNI-Holanda: Maartje Berger y Sharon Detrick
Terre des hommes (Tdh): Federica Riccardi y Amadou Salle
Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT): Cécile Trochu Grasso

Edición y Layout:
Julia D'Aloisio –Oficial de Abogacía y Comunicaciones, Secretaría Internacional de DNI
Norina Stricker

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL

Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) es una organización no gubernamental independiente que ha estado promoviendo y protegiendo los derechos de los niños a los niveles global, regional, nacional y local durante 30 años.

DNI está representada en más de 40 países del mundo a través de sus secciones nacionales y miembros asociados, en África, Asia y el Pacífico, las Américas, Europa y el Oriente Medio. La Secretaría Internacional de DNI, localizada en Ginebra, es el centro de coordinación del movimiento a nivel internacional; desarrolla programas y proyectos que promueven los derechos de los niños a escala mundial y apoya las actividades y el crecimiento de sus miembros.

En su más reciente Asamblea General Internacional que tuvo lugar en Bruselas, Bélgica, en octubre de 2008, el movimiento DNI lanzó su Declaración de Bruselas, en la que ratifica su compromiso de mantener la justicia penal juvenil como su cuestión prioritaria a nivel internacional.

DNI posee una experiencia de muchos años en el campo de la justicia penal juvenil, durante los cuales ha emprendido actividades de abogacía, investigación y cabildeo, así como intervenciones directas para ayudar a los niños en conflicto con la ley penal. Actualmente, más del 75 % de las secciones nacionales de DNI trabaja en el terreno de la justicia penal juvenil.

AUTOR:
Anna Volz

Editor:
Sean Comber
Julia D'Aloisio

Diseño:
Julia D'Aloisio
Norina Stricker

Muchas gracias por la contribución:
Abdul Manaff Kemokai, Virginia Murillo Herrera, Rose Marie Acha, Altin Hazizaj, Mercedes Roman, Les Horne, Laetitia van Haren, Gabrielle Chaizy, Jean-Luc Rongé and George Oppong.

Publiado por:

Defensa de Niñas y Nños Internacional (DNI)
Rue de Varembé 1
Case Postale 88
CH-1211 Geneva 20
Switzerland

© Copyright 2009
Defence for Children International

ÍNDICE TEMÁTICO

PRÓLOGO de la Directora Ejecutiva 8

INTRODUCCIÓN del Profesor Paulo Pinheiro y la Sra. Diya Nijhowne 9

INTENCIÓN DEL ESTUDIO 13

CAPÍTULO 1: Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños: la violencia en los sistemas de justicia 15

I. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas y sus recomendaciones 16

A. Chapter 5: Violencia contra menores en los sistemas de protección y de justicia(Capítulo 5 del Estudio de la ONU) 16

B. Recomendaciones del Estudio sobre el fin de la violencia contra menores en los entornos de protección y de justicia 17

II.Oportunidades de la sociedad civil para hacer seguimiento de las recomendaciones surgidas del Estudio sobre la violencia en los sistemas de justicia 20

CAPÍTULO 2: Actividades de seguimiento para evitar la violencia y proteger a los niños contra ella en el sistema de justicia 23

I. Abogacía y Cabildeo: Recomendaciones 1, 2, 3, 8 y 13 del Informe Mundial 25

A. ¿Por qué es necesaria la abogacía? 25

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?. 25

C. Estudio de caso: Cabildeo y abogacía a nivel nacional sobre la justicia penal juvenil en Sierra Leona, por Defensa de Niñas y Niños Internacional de Sierra Leona 25

II. Asistencia técnica (Sensibilización y formación): Recomendaciones No. 3, 4, 5 31

A. ¿Por qué la sensibilización y la formación son necesarios? 31

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden las oragnizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?. 31

C. Estudio de caso: Proyecto para el seguimiento de la Observación General No. 10 sobre "Los derechos de los niños y las niñas en los sistemas de justicia penal juvenil (por la Secreatría Internacional de Defensa de Niñas y Niños Internacional) 31

III. Asistencia Técnica (supervisión de la detención): Recomendaciones No. 6 y 7 35

A. ¿Por qué debe la sociedad civil supervisar los lugares de detención? 35

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?. 35

C. Estudio de caso: "Prevención de la violencia a través de la supervisión de los lugares de detención de menores", por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) 36

ÍNDICE TEMÁTICO

IV. Asistencia Técnica: (Apoyo al registro y la recopilación de información): Recomendación No. 10..... 40
A. ¿Por qué es necesaria la recopilación de información?..... 40
B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?..... 41
C. Estudi de caso: "Mejor recopilación de datos sobre la violencia contra los niños en conflicto con la ley penal" (por Defensa de Niñas y Niños Internacional- Holanda)... 41
V. Asistencia técnica (Respaldo legal y administrativo a los gobiernos): Recomendaciones No. 14 y 15..... 47
A. ¿Por qué algunos gobiernos necesitan respaldo legal y administrativo?..... 47
B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?..... 47
C. Estudi de caso: Apoyo a la reforma del sistema de justicia en Mauritania (por Terre des Hommes - TdH..... 47
VI. Denunciar la violencia: Recomendación No. 7..... 51
A. ¿Por qué es necesario denunciar la violencia?..... 51
B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?..... 51
C. Estudio de caso: Supervisión y denuncia de casos de violación a través de los "llamamientos urgentes" (por la Oragnización Mundial Contra la Tortura (OMCT))..... 51
VII. Ofrecer apoyo legal (directo) a los niños en conflicto con la ley penal..... 54
A. ¿Por qué es necesario ofrecer apoyo legal a los niños?..... 54
B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?..... 54
C. Estudio de caso: Ofrecer apoyo legal a los niños palestinos en conflicto con la Ley Militar Israelí..... 54
CONCLUSIONES 58
REFERENCIAS 60
ANEXOS 61
I. Anexos Generales..... 61
Anexo 1: Programa de la Conferencia Internacional de DNI y Sesión de Formación (Bruselas, Bélgica, 1-3 Octubre de 2008)..... 61
Anexo 2: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)-Con la mira en la violencia contra los niños: estrategia y actividades de seguimiento..... 66
II. Anexo a los Estudios de Caso..... 70
A. Estudio de caso: Supervisón de la Detención (APT)..... 70
B. Estudio de caso: Monitoreo y denuncia de la violencia, abusos y violaciones de los derechos (OMCT)..... 71
C. Estudio de caso: Brindar asistencia legal a los niños (DNI-Palestina)..... 76
Anexo C1: Estadísticas..... 76
Anexo C2: Historia personal..... 78
Anexo C3: Historia personal..... 79
EVALUACIÓN 80
HOJA DE PERDIDO 81
RESÚMENES DE LAS PUBLICACIONES DEL ANIVERSARIO 83

PRÓLOGO de la Directora Ejecutiva

El presente documento es el segundo de una serie de tres informes anuales con el objetivo de presentar el progreso en la reflexión sobre la justicia penal juvenil y los derechos del niño, analizado cada año desde un ángulo diferente, y destacar un aspecto distinto de él. Este informe evalúa las últimas experiencias internacionales y cómo la sociedad civil puede contribuir a través de la acción directa, la presión política y otras formas de abogacía adoptadas por las posiciones internacionales, y cómo estas encuentran sus caminos hacia las legislaciones nacionales y en última instancia mejoran el destino de los niños en conflicto con la ley penal donde sea que la violencia se produzca.

El primer informe presentó un mapeo de la situación en el terreno en varios países, o sea, hasta qué punto se respetan los derechos del niño según establece la Convención, en las legislaciones nacionales de justicia penal juvenil. Varias secciones nacionales de DNI cooperaron en la recopilación de la información de referencia.

El presente volumen está basado en el extenso trabajo del Dr. Paulo Pinheiro sobre la violencia contra los niños en las instituciones. La Sra. Volz ha aplicado su gran experiencia en abogacía internacional de la sociedad civil por la justicia penal juvenil en general, a un análisis de las recomendaciones del Sr. Pinheiro para reducir el riesgo de violencia de los niños en instituciones cerradas, ya sea por motivos penitenciarios o de custodia.

El último volumen, en preparación, analizará la detención preventiva que, según la Convención, debería ser una medida de último recurso, pero que por el contrario es ampliamente utilizada como primer recurso, aún en países donde las alternativas son factibles.

La violencia contra los niños es una realidad terrible. Aunque afecta a millones de niños en todas las sociedades y de todas las clases sociales y situaciones, los niños están lejos de ser iguales ante este riesgo. Algunos niños están mucho más expuestos a la violencia, incluso a la violencia de la más grave naturaleza. Los niños en instituciones de detención y acogida están entre los menos protegidos.

Como expresó el Dr. Pinheiro al inaugurar nuestra Conferencia Internacional en Bruselas el año pasado, para un niño, el mero hecho de ser privado de su libertad de movimiento es violencia en sí mismo. Pero la violencia que los niños bajo detención y custodia institucional sufren como parte o además de esa violencia, puede y debe ser reducida y sí, eliminada.

Este libro procura dar elemento que contribuyan a ayudar a las ONG y otros activistas de la sociedad civil a establecer el curso de acción más eficaz, adaptado a las circunstancias de sus países, para denunciar la violencia institucional contra los niños y proponer medidas concretas que incluyan la formación del personal, para detenerla.

El Dr. Pinheiro y su colega la Sra. Diya Nijowne tuvieron la bondad de escribir una introducción para nuestro compendio que creo explica bien su apasionado compromiso y profunda preocupación por la grave situación de los niños y jóvenes en conflicto con la ley penal, y cómo la respuesta pública y política a los crecientes índices de criminalidad aumentan el nivel de violencia institucional contra ellos.

Espero que la lectura los inspire, y agradezco a Anna y al resto de mi equipo por haber escrito este libro encima de todas sus demás responsabilidades.

Laetitia van Haren
Directora Ejecutiva

Introducción del Profesor Paulo Pinheiro y la Sra. Diya Nijhowne

ACABAR CON LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA: EL CAMINO POR DELANTE

Introducción de PAULO SÉRGIO PINHEIRO [1] y DIYA NIJHOWNE [2]

El Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños identificó la cuestión de la violencia contra los niños en los sistemas de justicia penal juvenil como un área prioritaria que requiere iniciativas inmediatas por parte de los Estados. Debido a la intensidad y la frecuencia con que se produce la violencia contra los niños bajo detención y custodia, así como a la falta de información sobre este fenómeno, los Estados y las sociedades de todo el mundo no pueden continuar sin prestar la debida atención al mejoramiento de los sistemas de justicia penal juvenil.

Como bien conocen, existe en todo el mundo temor generalizado en cuanto a los niveles de criminalidad en aumento y a las estadísticas que indican que los niños están cometiendo más delitos de severidad creciente en las edades más tempranas. Estas estadísticas sugieren que los sistemas actuales para prevenir y rehabilitar la actividad delictiva entre los niños son insuficientes y necesitan reformas. Al mismo tiempo, la alarma creada por las estadísticas señala un riesgo de que la sociedad exija medidas más severas contra los delincuentes juveniles; medidas que generalmente implican sentencias más prolongadas en centros de detención con mayor seguridad o para adultos, exponiendo a los niños a los delincuentes reincidentes, y sirviendo como campo de entrenamiento para futuras actividades delictivas. Trágicamente estas medidas reducen las oportunidades para la interacción social normal de los niños y adolescentes con los amigos, la familia y la comunidad, lo cual es decisivo para su desarrollo y capacidad de convertirse en adultos integrados a la sociedad. Los sistemas de justicia penal juvenil, de conformidad con la ley internacional, deben enfocarse en desviar a los niños de la detención excepto en los casos más graves, y en ese caso, sólo durante los períodos más cortos posible; y en la prevención y la rehabilitación en lugar del castigo.

Al considerar las múltiples necesidades de los niños y adolescentes en el sistema de justicia se debe recordar que éstos son ambas cosas, seres humanos, y por tanto, sujetos de derecho que merecen todas las garantías a un tratamiento justo como las que disfrutan los adultos; y niños, de modo que deben recibir protección y tratamiento especiales. Esta es una de las lecciones básicas aprendidas en el proceso de preparación del Informe Mundial, al que Defensa de Niñas y Niños Internacional hizo una destacada contribución.

La presente publicación de DNI aborda las recomendaciones del Informe Mundial y junta las experiencias y pericias de las diferentes secciones de DNI y de las organizaciones de la sociedad civil al estudiar casos de todo el mundo. Esta publicación también refleja la rica contribución hecha por todos los participantes de la Conferencia Internacional de DNI “Poner fina la violencia contra los niños y las niñas en los sistemas de justicia penal juvenil: de las palabras a la acción”, celebrada en Bruselas, del 1 al 3 de octubre de 2008.

Durante esa conferencia tuvimos la oportunidad de discutir el contenido del tratamiento especial que los niños merecen, cómo garantizarlo y salvaguardar la protección de los derechos de los niños y los

1 Comisionado y relator de la Niñez, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos, Washington, DC, y antiguo experto independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, www.violencestudy.org

2 Especialista en los Derechos de los Niños, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA.

adolescentes atrapados en los sistemas de justicia, al tiempo que se garantiza la seguridad de la sociedad en general. Estos objetivos son a menudo vistos como contrarios entre sí, pero en casi todos los casos, esto es una evaluación errónea: el reconocimiento de que la etapa del desarrollo de un niño merece una respuesta diferente a la de un delincuente adulto, conduce a un énfasis en la rehabilitación. La rehabilitación servirá para prevenir otras actividades delictivas entre niños y los adultos en los que ellos se convierten, creando una sociedad más justa y más segura para todos.

Esta valiosa publicación demuestra cómo podemos asegurar mejor que los derechos humanos de los niños sean protegidos, incluidos los derechos a ser presunto inocente; a participar en las audiencias que los afectan; a obtener asistencia letrada o cualquier otra apropiada; a recibir las condenas que sean proporcionales a la severidad de sus delitos; a no ser acusados de un acto que no era delito en el momento en que se cometió, entre otros derechos. Los desafíos y las mejores prácticas de las diferentes regiones identificadas en esta publicación, también ofrecen nuevos enfoques a otros países y regiones para que consideren su adopción al enfrentar la a veces imperiosa tarea de evitar que nuestros niños entren en contacto con los sistemas de justicia penal juvenil, y alejarlos de este camino una vez lo toman.

La discusión de las recomendaciones del Informe Mundial desarrolladas en esta publicación y los casos analizados, también ofrecen la dirección sobre cómo podemos asegurar mejor que los niños reciban el tratamiento especial que merecen debido a su estado de desarrollo como niños que son. Podemos apreciar que ha habido logros en ambas décadas desde que la Convención sobre los Derechos de Niño fue adoptada, gracias en gran parte a la participación de las organizaciones de la sociedad civil. Agencias gubernamentales, en sociedad con las ONG, están desviando a los niños que cometen delitos menores de los sistemas judiciales.

A juzgar por todas las experiencias analizadas en esta publicación, es evidente que cada sistema de justicia puede ser mejorado a pesar de los obstáculos, porque en muchas sociedades en todo el mundo ya existen los factores que lo posibilitan, nuevas asociaciones con los sectores gubernamentales, y coaliciones inesperadas que pueden facilitar la reforma. Sobre la base de las observaciones, las recomendaciones y la discusión de los casos contenidos en esta publicación, me gustaría proponer lo que considero algunas áreas prioritarias para la intervención, la reforma y la asociación:

- Asegurar el reconocimiento práctico del hecho de que el estado de desarrollo de los niños significa que ellos no pueden ser culpables de sus acciones de la misma manera que los adultos. La criminalización de los niños que necesitan protección debe acabar y deben ser tratados separadamente de los niños en el sistema de justicia penal juvenil. A menudo las leyes que criminalizan a los niños que se involucran en actividades como la mendicidad o el vagabundeo, y los priva de su libertad, también los estigmatizan y persiguen. De estos niños debería ocuparse el sistema de protección infantil, y no el sistema de justicia penal.

- Emplear la privación de libertad como medida de último recurso por el período de tiempo más corto posible y desarrollar sanciones no privativas de la libertad para responder a los delitos cometidos por niños. Las opciones para sacar a los niños del sistema judicial y alejarlos de las sanciones privativas de libertad deben ser adoptadas en cada etapa del proceso de justicia penal juvenil, desde el primer contacto con la policía hasta la condena.

- Ampliar las opciones de remisión preventiva de casos y hacer más extensiva su aplicación.

Quizás aún más que en el caso de las condenas, la prisión preventiva debe ser empleada como medida de último recurso y por el período de tiempo más corto posible porque los niños acusados puede que sean inocentes. En algunos países, hay más niños en prisión preventiva que condenados en prisión y a veces son tratados con mayor severidad que los que ya han sido condenados.

- Respetar las debidas garantías procesales. Aunque las debidas garantías procesales están estipuladas en las constituciones de la mayoría de los Estados o en las legislaciones nacionales, éstas no se cumplen del todo. A pesar del derecho de los individuos a que los casos sean vistos sin demora, los tribunales que deben fallar en los casos de justicia penal juvenil están generalmente agobiados debido al creciente número de casos, entre otros motivos. El derecho al asesoramiento legal u otra forma de apoyo adecuado tampoco se cumple uniformemente.

- Prohibir los tratos crueles e inhumanos a los niños como condenas y como medidas disciplinarias. Los castigos corporales todavía existen en muchas regiones como condena y los niños pueden ser azotados o recibir golpes por cometer algunos delitos. El Informe Mundial ha puesto 2009 como fecha límite para la prohibición universal de los castigos corporales, incluyendo en el hogar. En marzo de 2009, el número total de Estados con la prohibición absoluta era de 24. Al menos 90 Estados no han prohibido los castigos corporales en las escuelas. Además, los castigos corporales no han sido prohibidos como forma disciplinaria dentro de las instituciones penales en muchos países. Los castigos por medio de la restricción de los alimentos, el aislamiento en celdas durante períodos prolongados y el empleo de sujeciones mecánicas están también permitidos por las legislaciones y los reglamentos penitenciarios en toda la región. Estos son todos los castigos que son considerados crueles e inhumanos y están prohibidos según la normativa internacional.

- Asegurar que cuando los niños sean enviados a instituciones como medida de último recurso, las condiciones promuevan y faciliten su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Las instalaciones y condiciones para la rehabilitación brillan por su ausencia en las instituciones para los niños. El hacinamiento es un problema serio en la mayoría de los países. Esto excluye las oportunidades de ofrecer a los niños un programa recreativo, educativo, vocacional, y de habilidades para vida, por la falta de espacio e insuficiencia de personal para llevar a cabo estos programas. Además, en ambientes hacinados se aplican generalmente medidas más punitivas porque el personal siente que tienen menos control de las condiciones en las instalaciones.

- Ofrecer servicios especializados para las chicas en conflicto con la ley penal. Los Estados deben garantizar instalaciones separadas para las chicas en el sistema de justicia penal juvenil. Las chicas a menudo son alojadas en prisiones de mujeres donde se mezclan con la población adulta. Esto es un problema creciente porque el número de chicas que entra en contacto con el sistema penal está en aumento. Además de la creación de instalaciones especiales para chicas, es importante que ellas tengan acceso al menos al mismo nivel de programas de rehabilitación de los que disfrutan los chicos encarcelados, incluyendo programas recreativos, educativos y vocacionales, así como a los servicios de sanidad.

- o Desarrollar sistemas de inspección y supervisión para los niños en instituciones y políticas para abordar la violencia contra ellos. Un medio importante a través del cual se pueden

mejorar las condiciones y crear un ambiente conducente a la rehabilitación en las instituciones del sistema de justicia penal juvenil es establecer mecanismos funcionales para inspeccionar y supervisar a los niños que se encuentran en centros de detención y responder a las quejas y preocupaciones.

Es esencial que los Estados desarrollen políticas para asegurar que las autoridades estatales o actores no estatales no cometan violencia contra los niños y adultos jóvenes, y que existan mecanismos para procesar a los autores de esta violencia cuando ocurra. Las ideas consolidadas en esta excelente publicación serán sumamente útiles en informar sobre las nuevas estrategias para impulsar mejoras en la protección de los derechos de los niños en los sistemas de justicia. Muchas de las iniciativas abordadas aquí merecen ser destacadas y pueden ser reproducidas en toda la región. Esta publicación identifica claramente caminos para crear los sistemas de justicia penal juvenil, con la contribución de las organizaciones de la sociedad civil y las ONG, quienes realmente hacen justicia a nuestros niños y jóvenes.

INTENCIÓN DEL ESTUDIO

El mensaje clave del "Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños" (Estudio de la ONU) es que "toda violencia contra los niños es prevenible y por ninguna razón justificable." [3]

Los resultados del Estudio de la ONU han sido explicados más en detalle en un libro titulado "Informe Mundial sobre la violencia contra los niños" (Informe Mundial) que examina la violencia contra los niños a través de cinco entornos: el hogar y la familia; las escuelas y otros entornos educativos; los sistemas de protección y de justicia; los lugares de trabajo, y la comunidad; y expone recomendaciones orientadas hacia los Estados para acabar con la violencia en cada contexto.

Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) ha estado involucrada en el Estudio desde el principio, primero como miembro del "Panel Asesor de ONGs" [4] para la preparación del Estudio de la ONU. Como miembro del Panel, DNI recopiló y proporcionó información, apoyó al Experto Independiente en realizar su trabajo y también participó en una sesión consultiva sobre el tema de violencia en los sistemas de protección y de justicia. Una vez que el Estudio fue lanzado y oficialmente presentado por el Secretario General, el Panel Asesor fue disuelto y un "Consejo Asesor de ONGs" [5] fue establecido para centrar su trabajo en el seguimiento a las recomendaciones del Estudio de la ONU. Este nuevo organismo internacional de ONGs tiene una representación geográfica más equilibrada, con ONGs regionales e internacionales.

Aunque las recomendaciones presentadas en el Estudio de la ONU sobre la violencia contra los niños están dirigidas principalmente a los Gobiernos, los miembros de sociedad civil [6] pueden desempeñar un papel clave en pedirles cuentas a los gobiernos y apoyarlos en traducir sus compromisos en acciones. Como señala el Informe Mundial [7]:

"La participación de otros actores en los niveles nacional, regional e internacional es crucial para ayudar a los gobiernos a cumplir sus compromisos. Estos actores incluyen entidades de la ONU; organizaciones de la sociedad civil incluyendo organizaciones nacionales de derechos humanos; organizaciones profesionales, como las asociaciones de médicos y enfermeras; asociaciones comunitarias; educadores; padres y niños."

Es en respuesta a este llamado que el presente informe ha sido escrito. Si la participación de la sociedad civil es crucial en la implementación de las recomendaciones del Informe, entonces también lo es para identificar estrategias y buenas prácticas para el compromiso de la sociedad civil.

3 Estudio de la ONU sobre violencia contra los niños, p. 5

4 Las organizaciones internacionales involucradas en el Panel Asesor Internacional fueron: Save the Children, World Vision; Human Rights Watch; Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI); Plan International; Iniciativa Global para acabar con el Castigo Corporal.

5 Formado por: ECPAT; World Vision; CRIN; Save the Children; Defensa de Niñas y Niños Internacional; Organización Mundial contra la Tortura (OMCT); WAO Afrique; Red por los Derechos de la Infancia; Child Help Line; Children's Rights Centre; Child Workers Concerned Centre (CWIN); The Cradle's Children's Foundation; Centre for the Promotion, Advocacy and Protection of Children's Rights Foundation Inc; Consejo Árabe para la Infancia y el Desarrollo.

6 "Sociedad civil" se refiere a la arena de acción colectiva alrededor de intereses, objetivos y valores compartidos. La sociedad civil comúnmente abarca una diversidad de espacios, actores y formas institucionales, que varían en su grado de formalidad, autonomía y poder. Las sociedades civiles a menudo están formadas por organizaciones como las organizaciones benéficas certificadas, organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, grupos comunitarios, organizaciones de mujeres, organizaciones de fe, asociaciones profesionales, sindicatos, grupos de autoayuda, movimientos sociales, sociedades mercantiles, coaliciones y grupos de abogacía.

7 Véase Informe Mundial, p.24

INTENCIÓN DEL ESTUDIO

Aunque hay varias organizaciones no gubernamentales emprendiendo acciones que apoyan las recomendaciones del Estudio de la ONU, hace falta explorar por qué y cuán eficaces son estas acciones, identificar las lecciones aprendidas y proveer a otras ONGs de instrumentos y estrategias para que empleen en sus actividades de seguimiento.

El presente informe ha intentado hacer esto centrándose en el Capítulo 5 del Informe Mundial: la violencia en los sistemas de protección y de justicia. Como contribución al seguimiento del Estudio de la ONU, entre el 1ro y el 3 de octubre de 2008, DNI organizó una conferencia y sesión de formación de tres días titulada "Poner fin a la violencia en los sistemas de Justicia Penal Juvenil: de las palabras a la acción". La conferencia abordó las recomendaciones para poner fin a la violencia contra los niños en los sistemas de justicia penal juvenil propuestas por el Estudio.

Los objetivos de la Conferencia fueron concientizar, compartir las lecciones aprendidas sobre las mejores prácticas para acabar con la violencia en las instituciones de justicia penal juvenil, y crear las capacidades de las ONG para presionar y apoyara sus gobiernos para que actúen. La conferencia fue estructurada con sesiones plenarias seguidas de talleres temáticos y sesiones prácticas de entrenamiento para movilizar a la sociedad civil en ejercer presión de manera práctica para poner fin a la violencia contra niños bajo detención y custodia [8]. Este informe está basado en los ricos intercambios, estudios de caso concretos, las buenas prácticas y los resultados de la Conferencia.

El objetivo de este informe es entender mejor el papel que las organizaciones de la sociedad civil pueden desempeñar y las acciones específicas que pueden emprender para asegurar que sus gobiernos tomen en cuenta las recomendaciones del Estudio, en particular aquellas que procuran acabar con la violencia contra los niños en los sistemas de justicia penal.

Las recomendaciones serán categorizadas e ilustradas a través de estudios de casos de proyectos y actividades llevadas a cabo por las secciones de DNI y otras organizaciones de la sociedad civil. La mayoría de los ejemplos fueron facilitados durante la Conferencia de DNI y han sido escogidos porque ilustran las diferentes estrategias para hacer un buen seguimiento.

Este informe también propone recomendaciones adicionales para hacer aún más eficaces las acciones de la sociedad civil.

8 Para ver el programa completo de la conferencia, véase Anexo 1 p.52.

Capítulo 1

Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños: la violencia en los sistemas de justicia

I. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas y sus recomendaciones

Publicado a finales de 2006, el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños [9] ofrece una imagen detallada de la naturaleza, la magnitud y las causas de la violencia contra los niños en los diferentes entornos, y propone recomendaciones sobre cómo prevenirla y darle respuesta. El Estudio fue desarrollado y liderado por el catedrático Paulo Sérgio Pinheiro, experto independiente designado por el Secretario General y con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH [10]), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y la Organización Mundial de la Salud (OMS). El Estudio fue preparado por medio de un proceso participativo que incluyó consultas regionales, sub-regionales y nacionales; reuniones temáticas de expertos; y visitas de campo. Los gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y niños de todo el mundo hicieron considerables aportes a la elaboración del informe y a la formulación de sus recomendaciones. En la Asamblea General las Naciones Unidas celebrada en octubre de 2006, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las ONG dieron la bienvenida al Estudio y se comprometieron en la promoción de la puesta en práctica de sus recomendaciones.

A. Violencia contra menores en los sistemas de protección y de justicia *(Capítulo 5 del Estudio de la ONU)*

Se estima que alrededor de un millón de niños en todo el mundo se encuentran bajo detención y custodia. Estos niños no figuran entre los asuntos más importantes en la lista de prioridades de los gobiernos y la violencia que se comete contra ellos es a menudo normalizada, ignorada o racionalizada como un tratamiento merecido.

Los niños que entran en conflicto con la ley penal son a menudo vulnerables y están en muchos casos en situación de abandono. Muchos ya han sido objeto de violencia en el hogar o en la calle y sufren de pobreza crónica. Debido a su baja edad, su "tratamiento institucional es probablemente más punitivo física y psicológicamente que el que reciben otros grupos o en otros entornos" [11].

La mayoría de los niños bajo detención ni siquiera han sido condenados aún por algún delito o falta, se encuentran sencillamente en prisión preventiva y a la espera de ser juzgados. En los casos donde los niños han sido condenados por algún delito o falta, las sentencias y penas son a menudo desproporcionadas. A la mayoría de los niños, por ejemplo, sólo se les acusa de delitos o faltas leves y no tienen antecedentes penales. A pesar de las normativas internacionales que indican claramente que la detención sólo debe ser empleada como una medida de último recurso y que se deben privilegiar las medidas alternativas [12], un gran número de niños todavía es condenado a centros correccionales o prisiones.

El recurso excesivo a estas medidas puede ser explicado por el hecho de que el sistema de justicia penal en general y la detención en particular, a menudo son utilizados como sustitutos de los centros de acogida y los sistemas de : dispositivos propios de sistemas de protección adecuados, y centros de acogimiento

Las fuentes identificadas de violencia en las instituciones de justicia incluyen: violencia por parte

9 El Estudio puede ser descargado de la siguiente página: www.violencestudy.org/r229

10 Se están llevando a cabo acciones específicas de seguimiento por parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), y un Oficial ha sido designado expresamente para ello. Véase el Anexo 2, p.57 para una visión general de las actividades de seguimiento de la OACDH.

11 Estudio de la ONU, p. 190

12 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Art. 37c

de los funcionarios (que todavía es tolerada en más de 70 países); violencia durante la detención por parte de la policía y otras fuerzas de seguridad (que incluye acoso, palizas, agresiones sexuales, tortura y asesinatos); la violencia como condena (castigos corporales como condena contra los niños en aproximadamente 30 países); violencia por parte de los detenidos adultos (en instituciones donde los niños no son ubicados en instalaciones separadas); violencia por parte de otros niños y niñas, y auto agresiones, incluyendo el suicidio.

Entre los factores que contribuyen a la violencia en las instituciones se encuentra que raras veces es una prioridad para el gobierno detenerla; la plantilla es pobre e inadecuada; la supervisión y la vigilancia, insuficientes; y niños de diferentes edades y personalidades comparten espacio, lo que se llama mezcla de diferentes niveles de vulnerabilidad, con la intimidación de los más fuertes a los más débiles.

Efectivamente, acabar con la violencia en las instituciones no es siempre una prioridad para los gobiernos: algunos países ni siquiera cuentan con el marco legal básico donde prohibir la violencia. Pero incluso cuando lo tienen, las regulaciones de los gobiernos son lamentablemente inadecuadas. Sin un mecanismo de quejas eficaz, la impunidad para los que cometen violencia es más bien la regla y no la excepción.

B. Recomendaciones del Estudio sobre el fin de la violencia contra menores en los entornos de protección y de justicia

El Capítulo 5 del Informe Mundial identifica 15 recomendaciones específicas dirigidas a los Estados para acabar con la violencia [13]:

13 Fragmento del Informe Mundial sobre violencia contra los niños, op.cit., pp. 216-219

1 Prohibir todas las formas de violencia en los sistemas de protección y justicia

Los gobiernos deben asegurar que las leyes sectoriales aplicables a los sistemas de protección y justicia reflejen la prohibición legislativa en todo el país de toda forma de violencia. La prohibición legal debe estar respaldada por orientaciones detalladas para todas las personas involucradas.

2 Asegurar que la institucionalización sea el último recurso y dar prioridad a otras alternativas

Los gobiernos deben asegurar que la institucionalización se evite siempre que sea posible y que haya toda una gama de alternativas disponible tanto en el sistema de protección como en el de justicia.

3 Asegurar la calidad del personal y de la capacitación

Los gobiernos deben asegurar que la contratación de personal, las políticas de capacitación y empleo, y los códigos de conducta basados en los derechos, aseguren que todos aquellos que trabajen con niños, niñas y adolescentes en los sistemas de protección y justicia estén cualificados y sean aptos para ello, que su status profesional esté reconocido y que sus salarios sean adecuados. El número de personal debe asegurar una adecuada supervisión y vigilancia.

4 Sensibilizar a la policía, las sistemas públicos de referencia de referencia, los abogados, los jueces, los administradores de las instituciones y a todo el personal que trabaja en ellas.

Los gobiernos deben asegurar que todos aquellos que entren en contacto con los niños y niñas durante el proceso de su asimilación en los sistemas de protección y justicia, estén familiarizados con sus derechos. Esto se aplica tanto a los propios niños y niñas como a sus progenitores.

5 Asegurar que los sistemas de justicia sean sensibles a las necesidades de los niños y las niñas y de sus familias

Los gobiernos deben asegurar que los niños y niñas

víctimas, incluidos aquellos que hayan presenciado violencia domestica, no sean re-victimizados durante el proceso, ni sometidos a interrogatorios largos o prolongados o a otros procedimientos legales. Conforme a las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños y Niñas Víctimas y Testigos de Delitos (Resolución ECOSOC 2005/20), todos los procesos de investigación y procesales deben tener en cuenta las necesidades de estos niños y niñas en función de su edad, sexo, capacidad y nivel de madurez, así como respetar plenamente su integridad física, mental y moral. Si es conforme a su interés superior, los niños deben estar acompañados por un adulto de su confianza durante su participación en el proceso. Además se debe proteger siempre la intimidad del niño o la niña, y respetar su identidad y la confidencialidad y no deben ser sometidos a excesivas entrevistas, declaraciones o audiencias que las estrictamente necesarias, ni a otro tipo de contacto innecesario con el proceso judicial.

Se debe considerar el empleo de grabaciones de video y otras formas de prestar testimonio, como el empleo de pantallas o circuitos cerrados de televisión. Se debe eliminar el contacto innecesario con el supuesto autor y con los abogados de la defensa. También se debe asegurar un juicio rápido, a menos que las demoras vayan en beneficio del interés superior del niño.

6 Revisar regularmente las decisiones que llevaron a la institucionalización de un niño o una niña

Los gobiernos deben asegurar que las autoridades revisen regularmente las razones que llevaron a la institucionalización de un niño o niña por razones de protección o por conflicto con la ley, y evaluar si es necesario continuar con la medida. Los niños (y sus progenitores, si procede) deben estar involucrados en todas las etapas del proceso de revisión para determinar las opciones más apropiadas.

7 Asegurar la existencia de mecanismos eficaces de queja, investigación y aplicación de la ley

Los gobiernos deben asegurar que los niños y las niñas tengan a su disposición mecanismos sencillos, accesibles y seguros para expresar sus preocupaciones y quejarse de cómo son tratados, sin riesgo de sufrir represalias. También deben asegurar que tengan acceso a los tribunales cuando sea necesario. Toda denuncia de violencia debe ser investigada de manera oportuna y rápida, protegiendo a los “delatores” contra posibles represalias.

8 Sanciones eficaces contra los responsables

Los gobiernos deben adoptar y aplicar procesos y sanciones penales, civiles, administrativas y profesionales apropiadas contra las personas que sean responsables de violencia contra los niños y las niñas, así como contra los responsables de las instituciones donde ésta se produce.

9 Asegurar la supervisión y el acceso efectivos

Los gobiernos deben asegurar que las instituciones sean inspeccionadas de manera regular por entes independientes, con poderes apropiados y que tengan autoridad para acceder sin previo aviso, entrevistar a los niños y las niñas y a los funcionarios en privado e investigar cualquier denuncia de violencia. Se debe asegurar el acceso a las instituciones de las ONG, abogados, jueces, defensores del pueblo, instituciones nacionales de derechos humanos, parlamentarios, medios de comunicación y otros, respetando siempre el derecho de los niños y niñas a la privacidad.

10 Registro y recopilación de información

Los gobiernos deben asegurar que todos los internamientos, las detenciones y los traslados de niños y niñas sean registrados de manera centralizada. Se deben recopilar y publicar de manera sistemática los datos sobre los niños y niñas institucionalizados por protección o por conflicto con la ley penal. Los datos deben estar desagregados como mínimo por

sexo, edad, condición de discapacidad y razón de la institucionalización. Todos los incidentes de violencia también deben registrarse y comunicarse de manera centralizada. También se debe recopilar información por medio de entrevistas confidenciales con todos los niños y niñas que salen de las instituciones, para medir el avance en la eliminación de la violencia.

(...) [14]

13 Reducirlas detenciones

Los gobiernos deben asegurar que la privación de libertad solo se utilice para niños y niñas en conflicto con la ley penal, que se considere representan un verdadero peligro para otros y solo como último recurso, por el menor tiempo posible y siempre previa audiencia judicial. A su vez, es necesario invertir más recursos en programas de rehabilitación y reintegración basados en la familia y en la comunidad.

14 Reforma legislativa

Los gobiernos deben asegurar que todas las formas de sentencia que impliquen violencia, incluidas la pena de muerte y todo tipo de sentencias indeterminadas y desproporcionadas como la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional y el castigo corporal, estén prohibidas para las personas menores de 18 años. Los delitos en razón de condición personal (por ejemplo, el ausentismo escolar injustificado); los comportamientos de supervivencia (la mendicidad, el comercio del sexo, hurgar en la basura, holgazanear o vagabundear); el hecho de ser víctimas de trata o de alguna otra forma de explotación, y el comportamiento antisocial o revoltoso, deben ser despenalizados.

15 Establecer sistemas de justicia penal juvenil centrados en el niño y la niña

Los gobiernos deben asegurar que los sistemas de justicia penal juvenil para todos los niños menores de 18 años sean comprehensivos, estén centrados en los niños y niñas, y tengan la rehabilitación y reintegración social como sus fines principales. Dichos sistemas deben cumplir las normas internacionales, asegurando el derecho de los niños al debido proceso, al asesoramiento legal, el acceso a la familia y la resolución de los casos con la mayor celeridad posible.

14 Las Recomendaciones No. 11 y 12 solo se refieren a los sistemas de protección y bienestar social.

II. Oportunidades de la sociedad civil para hacer seguimiento de las recomendaciones surgidas del Estudio sobre la violencia en los sistemas de justicia

Aunque las recomendaciones del Estudio de la ONU están orientadas en primer lugar hacia los gobiernos, la sociedad civil puede participar de diversas maneras en actividades encaminadas a asegurar su implementación. En general, las organizaciones de la sociedad civil podrían involucrarse en la puesta en práctica de las recomendaciones para acabar con la violencia en los sistemas de justicia por medio de: 1) desempeño de la abogacía y el cabildeo; 2) prestación de cooperación al desarrollo; 3) denuncia de la violencia; y, 4) facilitación de asistencia letrada a los niños y las niñas en conflicto con la ley penal.

1. Abogacía y Cabildeo:

Los miembros de sociedad civil pueden abogar y presionar a sus gobiernos a tomar medidas sobre las recomendaciones del Estudio de las Naciones Unidas para acabar con la violencia contra los niños y las niñas en los sistemas de justicia [15]. Todas las recomendaciones enumeradas en el Capítulo 5 del Informe Mundial pueden ser llevadas a cabo a través de la abogacía y el cabildeo con los interesados clave, incluyendo los gobiernos. En particular, las recomendaciones que requieren voluntad política para su puesta en práctica (como "la prohibición de todas las formas de violencia en instituciones") podrían avanzar con mayor eficacia mediante el cabildeo y la presión constantes para mejorar la legislación. De este modo, la sociedad civil puede trabajar para concientizar sobre las recomendaciones del Estudio de la ONU y responsabilizar a los gobiernos de acabar con la violencia contra niños [16].

2. Asistencia técnica:

La asistencia técnica puede definirse como el acto de facilitar consejo, ayuda, y entrenamiento a los gobiernos para apoyar su trabajo en acabar con la violencia contra los niños y las niñas en conflicto con la ley penal. Algunos miembros de la sociedad civil, como las ONG que defienden los derechos de los niños, poseen una pericia especial en los ámbitos de la justicia penal juvenil y la prevención de la violencia, y pueden ofrecer asistencia técnica a los gobiernos como respaldo a la aplicación de las recomendaciones del Estudio de la ONU. Por ejemplo, se les podría pedir ofrecer entrenamiento sobre los derechos de los niños en la justicia penal juvenil a policías, jueces, abogados y otros profesionales de la justicia, lo cuál respondería a la recomendación 3: "Asegurar la calidad del personal y de la capacitación".
En cuanto al respaldo al seguimiento del Estudio de la ONU, la abogacía y la asistencia técnica van de la mano: ¡Las ONG no tendrán la oportunidad de proporcionar asistencia técnica a sus gobiernos hasta que hayan convencido a sus gobernantes sobre la importancia de la puesta en práctica de las recomendaciones del Estudio!

Existen varias formas de asistencia técnica que pueden ser proporcionadas por la sociedad civil, por ejemplo:

a) Sensibilización y formación de los jueces, abogados, policías, personal de las prisiones y otros

15 Se puede encontrar información adicional sobre las estrategias para la abogacía en la justicia penal juvenil y actividades de muestra en el Manual de Entrenamiento sobre las Estrategias de Abogacía de DNI: www.defenceforchildren.org

16 Nos referiremos a estas actividades como "abogacía", que se refiere a la acción de provocar cambio de comportamientos y actitudes, políticas y practicas con respecto a una cuestión elegida. Es un proceso a largo plazo, y es un término paraguas que abarca muchos otros sub-términos, y encierra muchos enfoques y metodologías, incluidos la realización de campañas, el cabildeo, la concienciación, las movilizaciones de masas, entre otras medidas.

profesionales de la justicia. Los temas para los entrenamientos son la legislación internacional sobre los derechos de los niños; los derechos de los niños en la justicia penal juvenil; las recomendaciones del Estudio de la ONU, entre otros.

b) Monitoreo de los centros de detención para informar sobre las condiciones, garantizar la transparencia, o lo que es lo mismo, asegurarse de que existan mecanismos para las quejas, y que los autores respondan por sus actos, sin importar los cargos que estos ocupen; que conversen con los niños y se aseguren de que se están cumpliendo las normas que han sido impuestas.

c) Exigencia de una exacta y adecuada recopilación y registro de información para supervisar la violencia contra los niños en conflicto con la ley penal. La sociedad civil debería exigir de sus gobiernos que las informaciones desagregadas sobre los niños (que significa separadas según el sexo y la edad) en el sistema de justicia sean sistemáticamente recopiladas. Los expertos activistas pueden proporcionar el soporte técnico para establecer un Sistema Inteligente de Gestión de la Información (IMS) confiable y exacto.

d) Suministro de apoyo legal y administrativo a los gobiernos en el desarrollo de la legislación. La sociedad civil podría estar invitada por el gobierno a participar en la redacción de una nueva legislación ofreciendo su pericia técnica.

3. Denuncia de la violencia contra los niños y formulación de quejas sobre las violaciones de los derechos de los niños. Esto se puede hacer por medio del empleo de mecanismos de queja (donde ellos existen) o por medio de la concientización y el impulso públicos a la acción sobre una situación específica.

4. Suministro de apoyo legal (directo) a niños en conflicto con la ley penal. Aunque no se hace a una referencia expresa a este aspecto en las recomendaciones del Estudio de la ONU, muchas organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel principal en el ofrecimiento de apoyo legal a los niños en conflicto con la ley penal, así como a los niños víctimas y testigos de violencia. Los Estados deben asegurar el derecho del niño a la representación legal y la sociedad civil puede ayudar proporcionando la representación legal como tal o asegurando que los niños la consigan.

Estos tipos de intervención no son independientes el uno del otro; más bien se complementan entre sí y son más eficaces si se llevan a cabo juntos. Los estudios de caso descritos en el capítulo a continuación ilustran la naturaleza interrelacionada del compromiso de la sociedad civil, ya que una actividad de seguimiento es a menudo precedida por otra y sucedida por una tercera. Por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil pueden ofrecer el soporte técnico para la redacción de una nueva legislación; luego continuar con sesiones de sensibilización y formación a los profesionales de la justicia para garantizar la comprensión de las nuevas provisiones legales; y proseguir con las visitas de monitoreo a los correccionales para asegurar que la nueva legislación haya sido traducida de forma práctica para abordar la violencia.

En especial, la abogacía estratégica puede proporcionar un marco y una apertura clave para todas las demás acciones. Es improbable que inviten a la sociedad civil a proporcionar asistencia técnica si no han llevado a cabo la abogacía previa para lograr el compromiso político. Las organizaciones necesitan ganar el reconocimiento y la confianza de los gobiernos o instituciones en los que desean intervenir, y puede ser que necesiten convencer a los gobiernos en cuanto a las razones por las que ellos necesitan tal soporte técnico.

El fin de la violencia contra los niños en los sistemas de justicia requiere del compromiso de múltiples interesados, y las organizaciones de la sociedad civil están en condiciones de desempeñar un

papel rector. El capítulo siguiente explora estudios de caso de las organizaciones de la sociedad civil sobre sus esfuerzos por abogar, proporcionar asistencia técnica, informar y ofrecer el apoyo legal para poner fina la violencia contra los niños. Los casos proporcionan ilustraciones prácticas de los tipos de intervenciones enumeradas previamente, incluyendo estrategias y lecciones aprendidas de las organizaciones de la sociedad civil.

Capítulo 2

Actividades de seguimiento para evitar la violencia y proteger a los niños contra ella en el sistema de justicia

Este capítulo proporciona información detallada y ejemplos de casos para ilustrar los ocho [17] tipos de actividades de seguimiento llevadas a cabo por las organizaciones de la sociedad civil para presionar a los gobiernos a poner en práctica las recomendaciones del Estudio de la ONU sobre la violencia contra los niños y las niñas. Los ejemplos han sido facilitados por las secciones nacionales de DNI y otras ONG [18] socias que participaron en la Conferencia internacional y sesión de formación de DNI "Poner fin a la violencia contra los niños y las niñas en los sistemas de Justicia Penal Juvenil: de las palabras a la acción", celebrada en octubre de 2008 en Bruselas, Bélgica.

Estos ejemplos representan una amplia gama de proyectos y actividades de seguimiento (internacionales y nacionales, muy generales y muy específicos, etc.) para ilustrar que las oportunidades para el compromiso son variadas y deben ser adaptadas a la pericia y capacidades de la organización.

Participantes en la Conferencia y Sesión formativa Internacional de DNI "Acabar con la violencia contra los niños en los sistemas judiciales: De las palabras a la acción."

17 Abogacía y cabildeo; sensibilización y formación; monitoreo de la detención; recopilación de información; apoyo legal y administrativo; denuncia de las violaciones; asistencia letrada

18 Cada ONG perfilada en este informe ha aportado información adicional y feedback en cuanto a su ejemplo de caso.

I. Abogacía y Cabildeo

Recomendaciones No. 1, 2, 3, 8 y 13 del Informe Mundial

A. ¿Por qué es necesaria la abogacía?

"A pesar de los cambios en las prácticas de cuidado del niño y la evolución de sus derechos, incluyendo las normas de justicia penal juvenil, la reforma ha sido lenta en las instituciones. (…) Esto se debe principalmente al bajo nivel de importancia concedida a los niños más desfavorecidos en la sociedad (incluyendo a los niños en conflicto con la ley penal)." [19]

Aún hay trabajo considerable que hacer en alentar a los gobiernos a poner en práctica las recomendaciones del Estudio de la ONU. La ausencia de voluntad política, los limitados recursos, y las prioridades inapropiadas pueden hacer a los gobiernos resistentes al seguimiento, o incluso a entrar en el debate sobre las recomendaciones del Informe a nivel nacional. El papel y la acción de las organizaciones interesadas de la sociedad civil en ejercer presión en las autoridades para que creen conciencia se hacen por lo tanto sumamente importantes.

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?

Como las recomendaciones del Estudio están dirigidas a los gobiernos, no se indica expresamente la necesidad de abogar y presionar a las autoridades. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil poseen experiencia en presionar y cabildear a sus gobiernos para la puesta en práctica de las normas internacionales o las observaciones concluyentes del Comité de los Derechos de Niño. Ellas pueden, por lo tanto, desempeñar un papel importante en asegurar que las recomendaciones del Estudio sean conocidas, consideradas y puestas en práctica por los gobiernos.

C. Estudio de caso: *Cabildeo y abogacía a nivel nacional sobre la justicia penal juvenil en Sierra Leona, por Defensa de Niñas y Niños Internacional de Sierra Leona*

Introducción

DNI-Sierra Leona (DNI-SL) ha estado desarrollando actividades en el campo de la justicia penal juvenil durante los últimos diez años. La abogacía con el gobierno ha sido una acción clave emprendida por DNI-SL al abordar la violencia contra los niños en el sistema de justicia.

La violencia en el sistema de justicia de Sierra Leona toma varias formas: las malas condiciones de la detención, la detención de los niños junto con los adultos, y los prolongados períodos de detención preventiva, entre otros. Hasta 2007se permitía la violencia contra los niños en los sistemas de justicia, incluso en la legislación, en forma de castigos corporales contra los chicos.

Con los años, el trabajo de abogacía de DNI-SL ha mantenido la presión sobre el gobierno y ha conseguido mejoras enormes en estas áreas. La medida más importante ha sido el cabildeo acertado para la adopción de una legislación mejorada a favor de los derechos de los niños: la Ley sobre los Derechos del Niño de 2007.

19 Informe Mundial, p. 181

I. Abogacía y Cabildeo

Como miembro de la Coalición de ONG por los Derechos del Niño de Sierra Leona, DNI-SL emprendió varias actividades de abogacía que condujeron a la adopción de la nueva Ley sobre los Derechos del Niño de 2007 por parte del Parlamento [20] (véase una presentación de la nueva Ley en el recuadro más adelante). Como consecuencia de los esfuerzos de abogacía de DNI-SL, la nueva Ley es compatible con las normas internacionales de la justicia penal juvenil: promueve la remisión de casos desde el sistema de justicia, aumenta la edad mínima de responsabilidad penal a catorce años y prevé otras medidas que disminuyen la vulnerabilidad de los niños a la violencia. Más importante, prohíbe la tortura, y otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, al tiempo que revoca la antigua Ley de Castigos Corporales que permitía la violencia física para ser aplicada como una condena por ley.

Presentación del proyecto: abogacía de DNI-Sierra Leona hacia la adopción de la nueva Ley sobre los Derechos del Niño de 2007.

DNI-Sierra Leona comenzó sus actividades de cabildeo en sociedad con miembros de la Coalición de ONG por los Derechos del Niño de Sierra Leona. Como DNI-SL era la única ONG especializada en justicia penal juvenil, trabajó para identificar las fallas y áreas necesitadas de cambio en la antigua Ley del Niño y del Adolescente de 1960, de las cuales muchas aumentaron la vulnerabilidad de los niños a la violencia en el sistema de justicia.

DNI-SL desarrolló mensajes clave de abogacía sobre la necesidad de una nueva Ley sobre los Derechos del Niño e identificó los objetivos para su trabajo de abogacía. Algunos de estos objetivos incluyeron al público (a través de los medios de comunicación) y a funcionarios gubernamentales, sobre todo al Ministerio de Género, Asistencia social y Asuntos de la Niñez.

DNI-SL percibe su trabajo de abogacía formado por dos componentes: actividades directas e indirectas. La abogacía directa se refiere a las actividades llevadas a cabo por una organización, encaminadas a ejercer presión sobre los que toman las decisiones y sobre individuos o instituciones que pueden influir en la situación de los niños en conflicto con la ley penal. La abogacía indirecta, o "abogacía basada en los derechos", se refiere a la creación de capacidades por una organización en los individuos o grupos marginados para que éstos puedan abogar y presionar ellos mismos a favor de sus propios derechos.

Ejemplos de abogacía directa y actividades de cabildeo de DNI-SL:

- Organización de reuniones con las autoridades estatales.
- Participación en reuniones nacionales organizadas por el gobierno.
- Participación en la coalición interinstitucional o reuniones de la red.
- Organización de conferencias y talleres invitando a los detentores de obligaciones.
- Conducción de investigaciones y lanzamiento de informes.
- Presentaciones en foros nacionales.
- Presentaciones en el parlamento.
- Envío de informes a instituciones nacionales y de la ONU, como se menciona previamente.
- Redacción de cartas de quejas o protestas.
- Comprometer a los medios de comunicación a través de discusiones de radio, ruedas y comunicados de prensa.

20 La Ley entró en vigor en Octubre de 2008, después de esto el Presidente firmó un documento oficial para el comienzo de la Ley. http://www.sierra-leone.org/Laws/2007-7p.pdf

I. Abogacía y Cabildeo

Ejemplos de abogacía indirecta y actividades de cabildeo de DNI-SL:

- Desarrollo de habilidades en los niños y sus progenitores para que presten atención a sus propios derechos.
- Apoyo a individuos para establecer grupos por los derechos de los niños.
- Organización de entrenamientos y talleres de concienciación.
- Organización de reuniones en sus comunidades y escuelas para hablar sobre sus problemas.
- Dar a sus comunidades y escuelas los medios para desarrollar sus propias iniciativas.

Ambos enfoques se complementan, y su utilización en las actividades de abogacía, desde luego en los momentos y sitios apropiados, ha demostrado ser una estrategia acertada para DNI-SL.

Ambos enfoques se complementan, y su utilización en las actividades de abogacía, desde luego en los momentos y sitios apropiados, ha demostrado ser una estrategia acertada para DNI-SL.

Como parte de su trabajo con los medios de comunicación, DNI-SL repitió su mensaje en emisiones de radio y artículos periodísticos. Fueron anfitriones de ruedas de prensa, emitieron comunicados de prensa, y hablaron de su visión para una nueva legislación en reuniones interinstitucionales (entre la ONG y el Gobierno). Se celebraron varias sesiones de entrenamiento para los funcionarios responsables de la administración de la justicia penal juvenil (la policía, agentes de libertad condicional, trabajadores sociales, y el personal de la magistratura, Ej. jueces) como medio de crear apoyo entre los profesionales de la justicia. El entrenamiento se enfocó en los instrumentos internacionales que garantizan los derechos de los niños en la justicia penal juvenil. Las necesidades psicosociales de los niños y el papel de los diferentes actores en la satisfacción de esas necesidades también fueron discutidas, junto con las buenas prácticas internacionales y basadas en la comunidad que se relacionan con los enfoques de gestión informal y restaurativa de conflictos y la prevención de la violencia. DCI también organizó reuniones con funcionarios clave para explicar algunas de las discrepancias entre la antigua legislación y las normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC).

DNI-SL trabajó incansablemente para construir una fuerte relación de confianza con varias instituciones gubernamentales que tratan con niños en conflicto con la ley penal. Por consiguiente invitaron a DNI-SL a convertirse en miembro del equipo técnico que desarrolló una nueva estrategia sobre Justicia Infantil. También hicieron varias presentaciones en el Parlamento sobre la Ley propuesta sobre los derechos del niño para ayudar a los parlamentarios a entender las cuestiones y hacer que se comprometieran a prestar su apoyo. Esto era importante para asegurar que la Ley propuesta no fuera percibida como "importada de Occidente", más bien como una oportunidad para los niños de Sierra Leona, incluyendo a los niños en conflicto con la ley penal, para que sus derechos sean mejor respetados.

Características de la nueva Ley sobre los Derechos del Niño de 2007 sobre la violencia:

- Revoca la antigua Ley de Castigos Corporales.
- Prohíbe toda forma de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes incluyendo "cualquier práctica cultural que deshumaniza o es perjudicial para el bienestar físico y mental de un niño." [21]
- Revoca antiguas legislaciones (tales como la Ley del Niño y del Adolescente y la Ley de Prevención de la Crueldad con los Niños) que estaban en contravención de la Convención sobre los

21 Ley sobre los derechos del Niño, 2007, sección 33 (1)

I. Abogacía y Cabildeo

Derechos del Niño (CRC).
- Eleva la edad legal de responsabilidad penal de un niño en Sierra Leona a 18 años.
- Eleva la edad mínima de responsabilidad penal de 10 a 14 años.
- Promueve la remisión de casos estipulando el establecimiento de Paneles de Niños para resolver los casos de justicia juvenil dentro de sus propias comunidades.
- Mantiene una Unidad de Apoyo a la Familia en cada estación de policía en Sierra Leona que sirve como un sitio para la protección de los niños y que se ocupa exclusivamente de investigar casos relacionados con niños, ya sean delincuentes o víctimas [22].

Conclusiones / Lecciones aprendidas:

La experiencia de DNI-Sierra Leona ha demostrado que la abogacía y el cabildeo pueden causar mejoras concretas para acabar con la violencia contra los niños y las niñas.

DNI-SL identifica las siguientes estrategias para llevar a cabo campañas de abogacía eficaces:

1. Defina y posicione claramente su organización:

- ¿Cuál es la mejor descripción de su organización?
- ¿En qué aspectos de los derechos de los niños se enfoca principalmente su organización?

2. Identifique claramente los asuntos y cuestiones de la abogacía:

- Aplique las normas internacionales, las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño y las recomendaciones del Estudio de la ONU para proporcionar contenido a sus mensajes de abogacía.
- Conozca su propia legislación y analice si se ajusta y de qué manera, a las normas internacionales de los derechos humanos.
- Consulte con los beneficiarios clave de su abogacía, ¡incluyendo a los niños!

3. Desarrolle un plan de acción realista:

- Conozca cuáles cuestiones son sus principales prioridades.
- Enfóquese en un análisis de costos efectivo para garantizar la sostenibilidad.
- Identifique quiénes apoyan su mensaje y a quiénes necesitará convencer.
- Diseñe un plan que incluya los objetivos, actividades, resultados, plazos, grupos objetivo y recursos que sean realistas.
- Diseñe un plan de supervisión y evaluación para recopilar feedback sobre sus actividades una vez hayan sido llevadas a cabo.

4. Conozca las prioridades de su gobierno así como las de las organizaciones internacionales que operan en su país:

- Siempre que sea posible, involúcrese en el proceso e intente que sus temas sean incorporados en los planes (Ej. Planes de los gobiernos tales como sus Estrategias para la Reducción de la Pobreza, Audiencias de Presupuesto, etc.; o Planes y actividades de UNICEF y otras agencias de la ONU, que por lo general son considerados como programas de apoyo a los gobiernos).

5. Asegure que usted sea parte de los derechos y la protección de los niños, los derechos humanos, y de las redes y coaliciones de la sociedad civil:

- Trabaje para incluir sus temas en sus agendas.
- Establezca alianzas con instituciones y reporteros clave de los medios de comunicación.
- Para ganar un más amplio círculo de apoyo, piense cómo su área de enfoque está vinculada a los temas en los que trabajan otras agencias

22 ídem, sección 57

I. Abogacía y Cabildeo

Niños en Sierra Leona asistiendo al colegio y escuchando al profesor.

– Ej.: cuáles son los vínculos entre la justicia penal juvenil y el tráfico de niños y niñas.
- Sea consecuente en el modo en el que presenta sus cuestiones en diversos foros de redes de socios y a los medios de comunicación.

6. Identifique socios fuertes e influyentes (agencias de la ONU, comisiones nacionales de Derechos Humanos, comisiones para la reforma legislativa, embajadas, etc.)

- Apoye los trabajos de estos socios aportando información, informes o resultados relacionados con cuestiones de los derechos de los niños. Intente ser incluido en sus programas.
- Intente comprender cómo ellos operan, en qué se enfocan, y cuáles son sus planes de acción; envíeles informes sobre los temas que desea trabajar e incluya recomendaciones; invítelos a participar en sus esfuerzos.

7. Ejerza presión para establecer departamentos por el Bienestar de los Niños en las distintas instituciones del Estado (Ej. la Magistratura, la Policía, autoridades nacionales y locales, etc.)

Un trabajo de abogacía exitoso no es el resultado de la suerte; más bien esto es la consecuencia de una serie de largos y concienzudos esfuerzos, planificados a fondo y estratégicamente dirigidos hacia el cambio deseado.

Fuentes:

- Defensa de Niñas y Niños Internacional – Sierra Leona: Informe de Justicia Penal Juvenil 2006/2007

I. Abogacía y Cabildeo

- Informe de la Conferencia International de DNI "Poner fin a la violencia contra los niños y las niñas en los sistemas de Justicia Penal Juvenil: de las palabras a la acción".

Información de contacto:

DNI-Sierra Leona
Contacto: Sr. Abdul Manaff KEMOKAI (Director)
42, Siaka Stevens Street
Freetown, P.O. Box 1078
Sierra Leona

Teléfono 1: (232) +30 203 044
Teléfono 2: (232) +76 624 060
E- mail: dcisl@yahoo.com // manaffkemokai@yahoo.co.uk

II. Asistencia técnica (Sensibilización y formación)

Recomendaciones No.3, 4, 5:

A. ¿Por qué la sensibilización y la formación son necesarios?

Apesar de las reformas en la legislación de muchos países, aún existe falta de conciencia y de formación en cuanto a los derechos de los niños en la justicia penal juvenil y la prevención de la violencia. Esto conlleva a las malas condiciones en los centros de detención y a la contratación de personal con baja o ninguna cualificación y mal equipado para mantener los derechos de niños y protegerlos de la violencia. En algunos casos, los empleados no reciben ningún entrenamiento sobre los derechos de los niños o sobre las normas y estándares de la justicia penal juvenil, y existe falta de supervisión y transparencia, es decir, no hay ningún control ni mecanismos de quejas, lo cuál deja la puerta abierta a la violencia y al abuso.

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?

Las Recomendaciones número 3, 4 y 5 del Capítulo sobre la violencia en instituciones de protección y de justicia del Informe Mundial hacen énfasis en asegurar que todos aquellos que entren en contacto con los niños y las niñas durante el proceso de su asimilación en los sistemas de protección y justicia estén familiarizados con sus derechos (Rec. No. 4); que los sistemas de justicia sean sensibles a las necesidades de los niños y las niñas y de sus familias (Rec. No. 5), y que los profesionales que trabajan en las instituciones sean adecuadamente entrenados y remunerados (Rec. No. 3).
Las ONGs pueden apoyar el seguimiento a estas recomendaciones con programas de sensibilización y formación.

C. Estudio de caso: *Proyecto para el seguimiento de la Observación General No. 10 sobre "Los derechos de los niños y las niñas en los sistemas de justicia penal juvenil" (por la Secretaría Internacional de Defensa de Niñas y Niños Internacional)*

Introducción

La Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño es uno de los documentos más completos entre los que perfilan los derechos de los niños en la justicia penal juvenil [23] y proporcionan orientación detallada a los Estados sobre la puesta en práctica de los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sobre varias normas internacionales de justicia penal juvenil [24].

A pesar de la existencia de estos precisos estándares, hay todavía problemas significativos en la conversión de estas recomendaciones en acciones concretas en el terreno. Tomando esto en cuenta, los miembros del Comité de los Derechos del Niño animaron a DNI a desarrollar un proyecto para

23 Las Observaciones Generales del Comité desarrollan y proporcionan orientación adicional a los Estados sobre la puesta en práctica de artículos específicos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

24 Los instrumentos internacionales a los que más comúnmente se hace referencia son: Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (UNCRC), Directrices de Riyadh, las Reglas de Beijing, JDLs, las Reglas de Tokio y las Directrices de Viena.

II. Asistencia técnica (Sensibilización y formación)

hacer seguimiento a la Observación General No. 10 (GC10) por medio de la promoción de su empleo entre los Estados Partes.

La Observación General No. 10 expone importantes recomendaciones para abordar la violencia en los sistemas de justicia. En particular, el párrafo 13 de la Observación General No. 10, que se refiere a la dignidad de los niños, expresa:

El respeto de la dignidad del niño requiere la prohibición y prevención de todas las formas de violencia en el trato de los niños que estén en conflicto con la justicia (...) El Comité insta a los Estados Partes a que adopten medidas eficaces para prevenir esa violencia y velar por que se enjuicie a los autores y se apliquen efectivamente las recomendaciones formuladas en el informe de las Naciones Unidas relativo al estudio de la violencia contra los niños, que presentó a la Asamblea General en octubre de 2006 (A/61/299).

En términos de prevención de la violencia, la Observación General No. 10 recomienda a los Estados evitar la institucionalización, asegurar que la privación de libertad sea utilizada como último recurso y por el período de tiempo más corto posible, promover la remisión de casos y privilegiar as alternativas a la detención.

Presentación del proyecto: seguimiento a la Observación General No. 10 sobre Justicia Juvenil

DNI lanzó el proyecto a principios de 2008 con el objetivo de promover y supervisar la aplicación de la Observación General No. 10 a través de una mezcla de actividades de concienciación, abogacía y formación, en particular comprometiendo a los actores responsables de garantizar estos derechos a los niños en el sistema de justicia y la comunidad. El proyecto fue puesto a prueba por la Secretaría de DNI Internacional en Ginebra y puesto en práctica en colaboración con ocho secciones nacionales de DNI en Albania, Costa Rica, Ecuador, Sierra Leona, Sri Lanka, Uganda, Camerún y Ghana.

A nivel internacional, las actividades incluyeron la preparación y la diseminación de una serie de siete folletos fáciles de usar en inglés, francés y español que perfilan los temas y provisiones clave de la Observación General No. 10. El primero proporciona la introducción; el segundo aborda la prevención de la delincuencia juvenil; el tercero, la promoción de la remisión de casos; el cuarto, garantizar una edad mínima apropiada de responsabilidad penal; el quinto trata el hecho de garantizar un juicio justo; el sexto, la prohibición del empleo de la pena de muerte y la cadena perpetua; y finalmente, el séptimo, la promoción de alternativas a la privación de libertad [25]. La región de las Américas añadió un octavo que proporciona una descripción de la legislación de la justicia penal juvenil en la región.

La Secretaría de DNI Internacional también produjo un manual de entrenamiento sobre las estrategias de abogacía [26] para crear las capacidades de las secciones y socios de DNI y así dar mayor promoción ala Observación General No. 10a nivel nacional. Además, la Secretaría Internacional organizó varias reuniones, mesas redondas y discusiones en grupo con ONGs, expertos y diplomáticos internacionales en Ginebra para promover y diseminar la OG10.

Se llevaron a cabo actividades piloto de abogacía, cabildeo, concienciación y formación por parte de ocho secciones nacionales de DNI que participaron en el proyecto. Cada sección implementó una com-

25 Los siete folletos pueden descargarse del sitio web de DNI www.defenceforchildren.org

26 El "Manual de entrenamiento sobre las estrategias de abogacía" forma parte del proyecto. Contiene consejos e ideas para la planificación e implementación de una estrategia integral de abogacía en nombre de la diseminación de la Observación General No.10. http://www.defenceforchildren.org/files/Advocacy%20Manual%20-%20GC10_FINAL_EN.pdf

II. Asistencia técnica (Sensibilización y formación)

binación de las siguientes actividades según sus capacidades y el contexto de sus países:

- Traducción y distribución de los folletos.

- Ejemplo: DNI-Sierra Leona produjo y distribuyó un folleto de fácil lectura que ilustró cada tema de la OG10 en relación con las leyes de Sierra Leona y cómo cada tema se debía poner en práctica. El folleto fue distribuido ampliamente entre los funcionarios gubernamentales, la sociedad civil, los periodistas, la policía y los niños.
- Ejemplo: DNI- Sri Lanka tradujo los Folletos de la OG10 al singalés y los traducirá también al tamil. Los folletos serán publicados en forma de libro y distribuidos no solo entre los profesionales de la justicia penal juvenil tales como jueces, agentes de libertad condicional, funcionarios de las instituciones penales, agentes de la policía, sino también entre los periodistas, los activistas por los derechos de los niños, las ONG y los educadores.

- Se organizaron reuniones de sensibilización con funcionarios gubernamentales para explicarla Observación General y la necesidad de acciones de seguimiento y aplicación.

- Ejemplo: DNI-Albania organizó ocho reuniones con profesionales y autoridades de la justicia penal juvenil entre marzo y junio de 2008. Las reuniones tuvieron lugar en prisiones e instituciones públicas con el objetivo de informar a las autoridades y profesionales sobre la OG10 y repasar las medidas de política/legislativas tomadas por el gobierno en el campo de la justicia penal juvenil y la prevención de la violencia. Las reuniones de sensibilización y formación fueron una respuesta a la falta de conciencia sobre los derechos de los niños en la justicia penal juvenil y proporcionaron a los profesionales las herramientas para reducir la exposición de los niños a la violencia en el sistema de justicia.

- Se organizaron reuniones de sensibilización (concienciación) con los medios de comunicación para informarles sobre los derechos de los niños en la justicia penal juvenil y entrenarlos en cómo deben denunciar los casos de violencia y de niños en conflicto con la ley penal de una forma respetuosa hacia los derechos de los niños, por ejemplo, a la dignidad y al anonimato.

- Ejemplo: DNI-Camerún celebró una rueda de prensa en mayo de 2008 para denunciar violaciones de los derechos de los niños en el sistema de justicia. Esto desencadenó los compromisos de apoyo por parte de los medios de comunicación a pronunciarse y denunciar los abusos contra los derechos de los niños. Miembros de los medios expresaron su interés en trabajar con DNI en el desarrollo de una red de medios de comunicación para la promoción de los derechos de los niños con un énfasis particular en los niños en conflicto con la ley penal. Después de la rueda de prensa, se publicaron numerosos reportajes en la radio y en la prensa.

- Entrenamiento sobre la justicia penal juvenil y la OG10

- Ejemplo: DNI-Sri Lanka sostuvo tres seminarios de formación entre marzo y septiembre de 2008 en varios distritos [27], a los cuales asistieron más de 135 profesionales, es decir, agentes de la policía, agentes de libertad condicional, funcionarios encargados del cuidado de los niños, abogados, educadores, funcionarios del trabajo, representantes de ONG, periodistas, y funcionarios promotores de los derechos del niño.

Otras actividades del proyecto, además de la sensibilización y la formación, fueron el establecimiento de contactos y alianzas con los socios nacionales, y

27 Distrito de Kalutara, Distrito de Ratnapura, Distrito de Gampaha, y Distrito de Colombo.

la organización de reuniones con niños sobre la OG10.

Conclusiones / Lecciones aprendidas:

DNI ha concluido una evaluación de sus actividades relacionadas con el proyecto de la Observación General No. 10. Por favor póngase en contacto con: juvenilejustice@dci-is.org si le interesa obtener una copia. A continuación aparecen algunas lecciones aprendidas escogidas del proyecto relacionadas con la formación y la sensibilización sobre la violencia en el sistema de justicia:

- Como los sistemas de justicia tienen a menudo mucha rotación del personal, es importante garantizar que la formación y la sensibilización sean sostenibles y que el conocimiento sea transferido a la institución y no solamente al empleado o profesional individual que participa. La formación constante del personal es también vital y se deben hacer provisiones para evaluación el entrenamiento y así poder determinar el impacto a largo plazo de tales prácticas.
- Es importante la identificación de los profesionales "adecuados" que requieren formación y sensibilización. Las ONG deben conocer las identidades de los que toman decisiones y de los que las ponen en práctica en el sistema e intentar comprender sus personalidades.
- Es vital centrar la formación en el contexto específico de los diferentes profesionales. Esto se puede garantizar a través de la conducción de una evaluación de las necesidades de los profesionales para determinar el punto de partida apropiado para los entrenamientos y las expectativas de los participantes.
- Una combinación de actividades de sensibilización y de formación de capacidades es lo que más probabilidades tiene de provocar el cambio necesario en la mentalidad de las autoridades y los profesionales de la justicia penal juvenil para implementar los estándares de manera más sistemática.

Fuentes:

- Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 10 (2007): Los derechos del niño en la justicia juvenil, CRC/C/GC/10, 25 de Abril de 2007.
- DNI, informe intermedio de las 8 secciones nacionales que participan en el proyecto (documentos internos)

Información de contacto:

Defensa de Niñas y Niños Internacional – Secretaría Internacional
Oficina del Programa de Justicia Penal Juvenil
1, rue de Varembé, P.O. Box 88
1211 Ginebra, Suiza
E-mail: juvenilejustice@dci-is.org

III. Asistencia Técnica (supervisión de la detención)

Recomendaciones No. 6 y 7

A. ¿Por qué debe la sociedad civil supervisar los lugares de detención?

Según el Estudio de la ONU, los niños institucionalizados por protección son a menudo objetos de violencia por parte del personal y otros funcionarios que se supone sean responsables de su bienestar. Esto se debe a menudo a la inadecuada plantilla; no hay suficiente personal y el que hay está mal capacitado. Hay lagunas en la vigilancia e insuficiente supervisión. La ausencia de responsabilidad y transparencia en algunas instituciones hace a los niños especialmente vulnerables a la violencia: "Si se denuncian los casos, los que tienen la capacidad para tomar medidas pueden ser cómplices del abuso, renuentes a expedientar o procesar un colega o temerosos de la publicidad negativa o la pérdida del apoyo económico. Pueden responder bloqueando el acceso a las instituciones o castigando o amenazando con despedir a los trabajadores si hablan" [28].

Muchos Estados están fracasando en sus obligaciones de prevenir el maltrato debido a la falta de supervisión eficaz en el sistema de justicia. Esta es, por lo tanto, un área donde la sociedad civil puede ofrecer asistencia técnica y pericia para ayudar a los Estados a desarrollar sistemas de supervisión. Éstos pueden a su vez llevar a cabo su propia supervisión de los lugares de detención para revelar las violaciones y dotar a los niños de una voz donde el gobierno ha fracasado.

28 Informe Mundial sobre violencia contra los niños, p. 182

B. ¿Cuáles son las recomendaciones del Estudio? ¿Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?

El Informe Mundial sobre la violencia contra los niños recomienda que "Los gobiernos deben asegurar que las instituciones sean inspeccionadas de manera regular por entes independientes, con poderes apropiados y que tengan autoridad para acceder sin previo aviso, entrevistar a los niños y niñas y a los funcionarios en privado e investigar cualquier denuncia de violencia. Se debe permitir y asegurar el acceso a las instituciones de ONG, abogados, jueces, defensores del pueblo, instituciones nacionales de derechos humanos, parlamentarios, medios de comunicación y otros, respetando siempre el derecho de los niños y niñas a la privacidad" (Capítulo 5, Recomendación No. 9). [29]

Las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil pueden desempeñar un papel importante abogando por el desarrollo y la implementación de la supervisión y otros mecanismos de control y/o prestando este servicio ellos mismos.

29 Otros instrumentos internacionales, a saber, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura, la Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño, y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (véase anexo) también insisten en la importancia de la supervisión.
Además, la importancia de someter los lugares de privación de libertad a la supervisión independiente externa a nivel nacional es reconocida por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) y se basa en los principios de independencia, eficacia, profesionalismo y transparencia.

III. Asistencia Técnica (supervisión de la detención)

C. Estudio de caso: *"Prevención de la violencia a través de la supervisión de los lugares de detención de menores", por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)*

Introducción:

La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) [30] posee más de treinta años de experiencia y pericia en la supervisión de lugares de detención y otros métodos para prevenir la tortura en todo el mundo, incluidos lugares de detención de menores.

Durante la Conferencia Internacional de DNI "Poner fin ala violencia contra los niños y las niñas en los sistemas de justicia penal juvenil" en octubre de 2008, la APT hizo un taller sobre la supervisión preventiva para que los participantes comprendieran mejor el papel de las ONG en la vigilancia regular de las instituciones de justicia para asegurar que se cumplan las normas internacionales.

Presentación del proyecto: Supervisión de los lugares de detención a través de inspecciones independientes periódicas para prevenir la tortura y la violencia:

La APT ofrece consejos y orientaciones a los Estados sobre los métodos apropiados de supervisión de los centros de detención. Como parte de este trabajo, la organización distingue entre la supervisión "tradicional" y la supervisión "preventiva" de la detención. La primera implica la identificación de los supuestos casos de violación de los derechos humanos contra personas privadas de su libertad, en donde los incidentes son denunciados o están en litigio y se ofrece asistencia a la víctima. La segunda, la supervisión preventiva de la detención, ofrece un mecanismo para el examen, el análisis y el diálogo, conduciendo a recomendaciones concretas a las autoridades sobre cómo mejorar las condiciones, el trato y la administración.

Según la APT [31], la supervisión puede tener varias funciones importantes, a saber:

1. Prevención: el mero hecho de que alguien externo acceda periódicamente a un lugar de detención contribuye a la protección de los detenidos.
2. Protección directa: las visitas hacen posible reaccionar inmediatamente ante los problemas que afectan a los detenidos de los cuales no se han ocupado los funcionarios responsables.
3. Documentación: Durante las visitas, las condiciones materiales de detención pueden ser examinadas, y evaluada su idoneidad; la información recopilada ofrece una base para formar un criterio y documentarlo, y para justificar cualquier medida correctiva propuesta.
4. Apoyo a los detenidos: El contacto directo con personas privadas de su libertad es en sí, una forma de apoyo moral y una oportunidad para ellos de expresar sus opiniones y experiencias.
5. Base para el diálogo con las autoridades competentes: Las visitas hacen posible entablar un diálogo directo con las autoridades y funcionarios responsables del centro de detención. Este diálogo, siempre que esté basado en el respeto mutuo, conduce al desarrollo de una relación de trabajo constructiva, de la cuál se pueden obtener las opiniones de los funcionarios

30 La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) es una organización no gubernamental (ONG) internacional, que prevé un mundo dónde nadie es objeto de tortura u otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Internet: www.apt.ch.

31 APT, Supervisión de los Lugares de Detención: Guía Práctica, p. 26.

III. Asistencia Técnica (supervisión de la detención)

Centros de detención cerrados para niños solicitantes de asilo sin éxito en Bruselas, Bélgica.

sobre sus condiciones de trabajo y cualquier problema que pudieran identificar.

Un enfoque preventivo utiliza toda la información recopilada de forma proactiva, incluyendo casos específicos, para identificar los factores que dan lugar - o que no logran evitar –la tortura y otras formas de malos tratos. Todo el sistema, desde el marco legal pasando por la administración, hasta llegar al funcionamiento diario, es analizado para identificar y proponer soluciones sistémicas que mitiguen o eliminen los factores de riesgo. Los entrenamientos de APT como tal integran cuidadosas consideraciones tanto sobre asuntos de violencia entre los detenidos, como de violencia de Estado, incluida la violencia sexual. Esto incluye los aspectos psicosociales al entrevistar personas que pueden haber sido víctimas de abuso sexual.

Según la APT, la supervisión preventiva de los lugares de detención debe ser vista como:

1. Un proceso de visitas periódicas y sin previo aviso a los lugares de detención.
2. Una actividad llevada a cabo por órganos independientes.
3. Un método de analizar el trato, las condiciones y la administración.
4. Un medio para fortalecer la prevención de la tortura, los malos tratos, y otras formas de violación de los derechos humanos y mejorar las condiciones.
5. Una oportunidad para entablar un diálogo constructivo con las autoridades.

Antes, durante y después de una visita de supervisión preventiva, se analiza una serie de cuestiones que se pueden resumir según las siguientes categorías [32]:

32 APT, Supervisión de los lugares de detención: guía práctica, Capítulo IV.

III. Asistencia Técnica (supervisión de la detención)

- Trato
- Medidas de protección
- Condiciones materiales
- Régimen y actividades
- Servicios médicos
- Personal

Durante una visita, los supervisores discuten los avances y retrocesos con el director y el personal del centro; examinan las condiciones de la detención de primera mano; revisan la documentación escrita y los registros, y sostienen conversaciones en privado con los niños detenidos en el centro.

Toda esta información es triangulada para obtener así una visión exacta de la situación. Los profesionales de la salud deben participar en la visita para acceder a los historiales médicos y evaluar la situación del derecho a la salud y a la atención médica [33].

Después de la visita, los supervisores entregan un informe sobre los resultados. En sus informes evalúan si los centros de detención cumplen con las normas internacionales sobre los derechos humanos y con la legislación nacional. Hacen uso de una maestría profesional y mejores prácticas. Este informe es utilizado como una base para el diálogo constructivo con las autoridades e incluye recomendaciones para orientarlas en el cumplimiento de sus obligaciones de respetar y proteger los derechos de los menores privados de su libertad. Los supervisores pueden también informar los resultados a otros interesados a nivel nacional o internacional, incluidos los medios de comunicación y el público en general [34].

Conclusiones / lecciones aprendidas:

La supervisión regular e independiente de los lugares de detención de menores representa un medio fundamental para ayudar a los Estados en prevenir y poner fin a la violencia contra los niños detenidos.
La APT publicó un informe en julio de 2003 sobre las lecciones aprendidas de las visitas a los lugares de detención [35]. Las principales conclusiones fueron:

- La independencia en la supervisión de las instituciones es fundamental.
- Se deben cultivar relaciones de trabajo bien definidas para ganar confianza con las autoridades.
- La preparación y planificación de las visitases crucial. Esta preparación incluye: garantizar conocimientos sólidos sobre las normas internacionales; preselección de los más apropiados para ser miembros del equipo; conocimiento previo sobre la institución; reunión con el director de la institución; explicación del mandato, etc.
- Sólida colaboración entre los organismos de supervisión.

Las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil que no tienen la posibilidad de llevar a cabo supervisiones directamente, pueden involucrarse en actividades de abogacía tales como:

- Alentar a las instituciones nacionales de Derechos Humanos y otras organizaciones a supervisar los lugares de detención para menores.

33 Comité de los Derechos del Niño, Observación General Nr. 10, Derechos de los niños en la Justicia Penal Juvenil; Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los menores privados de sus libertad, 1990, Regla 72 – 73.

34 APT, Supervisión de los lugares de detención: Guía práctica para las ONG.

35 Visitas a los lugares de detención, lecciones aprendidas y practicas de las instituciones nacionales seleccionadas, informe sobre un seminario de expertos, Ginebra, Julio de 2003 http://www.apt.ch/component/option,com_docman/task,cat_view/gid,83/Itemid,59/lang,fr/ (consultado el 23 de abril de 2009)

III. Asistencia Técnica (supervisión de la detención)

- Abogar y presionar a sus gobiernos para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura.
- Asegurar que los mecanismos del Protocolo Facultativo también aborden la situación de los niños detenidos.

Fuentes:

- APT, Supervisión de los lugares de detención: Guía práctica.
- Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños (Capítulo 5)
- DNI, minuta de la Conferencia sobre poner fin a la violencia contra los niños en los sistemas de justicia penal juvenil (informe del taller de la APT).
-Sugerencias adicionales por parte del Programa de Supervisión de la Detención de la APT.

IV. Asistencia técnica (Apoyo al registro y la recopilación de información)

Recomendación No. 10

A. ¿Por qué es necesaria la recopilación de información?

Si queremos proteger a cada niño privado de su libertad de la violencia, es fundamental contar con información integral y de alta calidad sobre los sistemas, instituciones y regímenes de justicia juvenil. Como señala el Estudio de la ONU: "Cuando los funcionarios estatales y las instituciones que representan el sistema de la justicia de menores no tienen información acerca del funcionamiento del sistema o de los niños que están en contacto con éste, el abuso, la violencia y la explotación pueden ocurrir con impunidad, y es poco probable que las experiencias del niño redunden en su beneficio." [36] Sin embargo, la recopilación de información sobre la situación de los niños en conflicto con la ley penal sigue siendo un reto para los Estados que carecen de los recursos humanos y financieros necesarios, así como de una formación adecuada.

Todos los incidentes de violencia deben ser registrados por las instituciones de menores, Ej. celdas de la Policía, tribunales, prisiones, centros de detención e instituciones de bienestar social. Esta información debe ser presentada, cotejada, analizada y difundida.

El Comité de los Derechos del Niño frecuentemente plantea el problema de la falta de recopilación de información en sus observaciones finales de los Estados Partes. En su Observación General No. 10 sobre los Derechos del Niño en la Justicia Penal Juvenil, el Comité "insta a los Estados Partes a recopilar sistemáticamente datos desglosados sobre la administración de la justicia de menores, que son necesarios para la elaboración, aplicación y evaluación de políticas y programas de prevención y de respuesta efectiva a la delincuencia de menores, de conformidad con los principios y disposiciones de la Convención." [37]

Según el Manual para cuantificar los indicadores de la justicia juvenil [38] publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y UNICEF, la utilidad de los indicadores de la justicia juvenil se aprecia en varios niveles:

Una definición global "básica"
En primer lugar, los indicadores ofrecen una definición global clara de la información "básica" que todo país debiera estar en condiciones de presentar. La disponibilidad de información confiable y coherente en cada país y la posibilidad de intercambio de esa información dentro de los países y entre ellos son esenciales para la planificación y la vigilancia de políticas y programas, la promoción nacional y global de la abogacía, así como para centrar el trabajo de los distintos agentes involucrados. El uso de indicadores normalizados permite la comparación de la situación en distintos países.

Compromiso de agentes locales
Un proceso nacional de recopilación de información sobre la justicia penal juvenil que conduzca a la cuantificación de los indicadores implica el compromiso de instituciones locales como las estaciones de policía, los tribunales y los lugares de detención en la recopilación de la información. El hecho de exigir a las instituciones locales que

36 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y UNICEF, "Manual para cuantificar los indicadores de la justicia juvenil", Viena y Nueva York, 2007, p. 2

37 CRC/C/GC/10, para 98, p. 26

38 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y UNICEF, "Manual para cuantificar los indicadores de la justicia juvenil", op.cit., p. 3

elaboren, reúnan y registren la información individual sobre los niños que están a su cargo contribuye a la protección de esos niños, evitando que puedan ser ignorados por el sistema y haciendo que la institución analice y revise el trato que da al niño. El registro y la presentación de la información incorpora una dosis de responsabilidad en materia de rendición de cuentas por parte de la fuente de la información.

La revisión de las políticas

La cuantificación de los indicadores también permite que se evalúen las políticas, tanto por parte de las instituciones locales como en el plano nacional. Los indicadores pueden usarse como punto de partida para la evaluación nacional del tratamiento de los niños en conflicto con la ley y para la identificación de las esferas en las que es necesario introducir mejoras o reformas. Allí donde los indicadores se cuantifican a lo largo del tiempo, se puede realizar un seguimiento del efecto de la introducción de nuevas leyes, normas o políticas. Por otra parte, los indicadores refuerzan la capacidad de los Estados para adherirse a las normas internacionales. En este sentido, se alienta a los Estados que son parte de la Convención sobre los Derechos del Niño a que usen los indicadores, siempre que sea posible, cuando el Estado Parte eleve informes al Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil hacer seguimiento?

La Recomendación No. 10 del capítulo sobre la violencia en los sistemas de justicia expresa que "Los gobiernos deben asegurar que todos los internamientos, las detenciones y los traslados de niños y niñas sean registrados de manera centralizada. Se deben recopilar y publicar de manera sistemática los datos sobre los niños y niñas institucionalizados por protección o por conflicto con la ley penal. Los datos deben estar desagregados como mínimo por sexo, edad, condición de discapacidad y razón de la institucionalización. Todos los incidentes de violencia también deben registrarse y comunicarse de manera centralizada. También se debe recopilar información por medio de entrevistas confidenciales con todos los niños y niñas que salen de las instituciones, para medir el avance en la eliminación de la violencia." [39]

Las organizaciones de la sociedad civil pueden apoyar a sus gobiernos elaborando indicadores para la recopilación de datos y utilizándolos para recopilar y analizar datos sobre la violencia contra los niños en los sistemas de justicia.

C. Estudio de caso: *"Mejor recopilación de datos sobre la violencia contra los niños en conflicto con la ley penal" (por Defensa de Niñas y Niños Internacional – Holanda)*

Introducción:

Preocupados por la carencia de datos (estadísticos) sobre la violencia contra los niños en conflicto con la ley penal, y en particular, contra los niños privados de su libertad, DNI-Holanda, en colaboración con DNI-Bélgica, DNI-Francia y la Liga Howard para la Reforma Penal (Reino Unido), llevó a cabo durante un año un proyecto de investigación en Bélgica, Inglaterra y Gales, Francia y Holanda. El objetivo de este proyecto fue desarrollar un conjunto de indicadores de la violencia para mejorar la recopilación y el análisis de datos en toda Europa. El informe resultante "Violencia contra los niños en conflicto con la ley penal: un estudio sobre los

39 Estudio de la ONU, p. 10

IV. Asistencia técnica (Apoyo al registro y la recopilación de información)

indicadores y la recopilación de información en Bélgica, Inglaterra y Gales, Francia y Holanda", fue publicado en marzo de 2008. El proyecto fue posible con el apoyo financiero del Programa Daphne II de la Comisión Europea para prevenir y combatir la violencia contra los niños, jóvenes y mujeres, y proteger las victimas y los grupos de riesgo.

Presentación del proyecto / actividad: "Violencia contra los niños en conflicto con la ley penal: Un estudio sobre los indicadores para una mejor recopilación de datos en Europa"

En la mayoría de los países de Europa se requiere una recopilación y publicación de información más eficaz y transparente en el campo de la justicia penal juvenil. La información recopilada de forma centralizada en esta área que ha sido puesta a disposición pública, (Ej. las estadísticas sobre justicia penal juvenil publicadas por los Ministerios de Justicia) incluye muy poca o ninguna información relacionada a la violencia. Uno de los objetivos fundamentales del proyecto de investigación fue desarrollar un conjunto de "indicadores de la violencia" para mejorar la recopilación y el análisis de información en toda Europa.

Se identificaron doce indicadores [40], ocho de los cuales son cuantitativos:

- Número de niños detenidos.
- Número de niños muertos en privación de libertad.
- Auto agresiones.
- Abuso sexual.
- Separación de los adultos.
- Encierros o aislamientos.
- Contacto con los padres y familiares.
- Entrevistas con los niños que salen de las instituciones.

Los otros cuatro son indicadores relacionados con la política:

- Existencia de inspecciones regulares independientes.
- Existencia de mecanismos de quejas.
- Limitación de las sujeciones físicas y del uso de la fuerza.
- Existencia de medidas y procedimientos disciplinarios especializados. [41]

Seis de los indicadores identificados coincidieron exactamente con 6 de los 15 indicadores de justicia juvenil publicados por UNICEF y por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.[42]

Al igual que los 15 indicadores de justicia juvenil, el objetivo principal de este conjunto de indicadores es ofrecer una definición clara de información básica que todo país debiera estar en condiciones de presentar y publicar. Los indicadores no están diseñados para proporcionar la información completa sobre todos los aspectos posibles de la violencia contra los niños privados de su libertad en un país determinado. Son más bien un conjunto de datos básicos y una herramienta comparativa que ofrece un punto de partida para la valoración, evaluación, y el desarrollo de la política y los servicios. La disponibilidad de información confiable y constante en los países y entre ellos, es esencial para planificar y supervisar la política y los programas, la abogacía nacional y global, y proporcionar un objetivo a los diferentes actores implicados. El empleo de indicadores estándares permite com-

40 Sírvase a ver anexo para una presentación más detallada de los indicadores.

41 UNICEF y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, op.cit, 2007.

42 Definición: un "indicador" proporciona un modo común de medir y presentar información que revele si se han cumplido los estándares.

IV. Asistencia técnica (Apoyo al registro y la recopilación de información)

parar la situación en diferentes países.
El informe presenta los doce indicadores y describe la situación de los cuatro países en cuanto a las cuestiones siguientes: aplicación de la detención, encarcelamiento y otras formas de privación de libertad; predominio de la violencia; estándares nacionales actuales sobre la protección contra la violencia; supervisión existente, inspección y mecanismos de quejas; y status de la recopilación de información por parte de las autoridades públicas en el campo de la justicia penal juvenil.

Los 12 indicadores sobre la violencia contra los niños privados de su libertad:

	INDICADOR	DEFINICIÓN
INDICADORES CUANTITATIVOS		
1	Niños privados de libertad (I)	Número de niños privados de libertad por cada 100’000 niños.
2	Número de niños muertos en privación de libertad(II)	Número de niños muertos en privación de libertad en un período de 12 meses por cada 1’000 niños detenidos.
3	Auto agresiones	Porcentaje de niños privados de su libertad que son víctimas de auto agresiones en un período de 12 meses.
4	Abuso sexual	Porcentaje de niños privados de su libertad que son víctimas de abuso sexual en un período de 12 meses.
5	Separación de los adultos (III)	Porcentaje de niños privados de su libertad no completamente separados de los adultos.
6	Encerrados o aislados	Porcentaje de niños privados de su libertad que han sufrido encierros o aislamientos al menos una vez en un período de 12 meses.
7	Contacto con sus padres y familiares (IV)	Porcentaje de niños privados de su libertad que han sido visitados por sus padres, tutores o familiares adultos, o que han visitado a estas personas, en los últimos tres meses.
8	Entrevistas con los niños que salen de las instituciones	Porcentaje de niños liberados de la detención que son entrevistados de forma confidencial al salir de las instituciones por una autoridad independiente.

IV. Asistencia técnica (Apoyo al registro y la recopilación de información)

INDICADORES DE LA POLÍTICA		
9	Inspecciones regulares independientes (V)	- Existencia de un sistema que garantice inspecciones periódicas e independientes de los lugares de detención. - Porcentaje de lugares de privación de libertad que han recibido una inspección independiente en los últimos 12 meses.
10	Mecanismos de quejas (VI)	- Existencia de un sistema de quejas para los niños privados de su libertad. - Porcentaje de lugares de detención que cuentan con un sistema para atender quejas.
11	Limitación de las sujeciones físicas y del uso de la fuerza	- Existencia de estándares y normas especializadas sobre la utilización de sujeciones físicas y de la fuerza por parte del personal en niños privados de su libertad. - Porcentaje de niños privados de su libertad que han sufrido el uso de sujeciones o fuerza por parte del personal al menos una vez durante un período de 12 meses.
12	Existencia de medidas y procedimientos disciplinarios especializados	- Existencia de estándares y normas especializadas sobre las medidas y procedimientos disciplinarios con respecto a niños privados de su libertad. - Porcentaje de niños privados de su libertad que han sufrido una medida disciplinaria al menos una vez en un período de 12 meses.

(I) Indicador de Justicia Juvenil No. 2; (II) Indicador de Justicia Juvenil No. 6; (III) Indicador de Justicia Juvenil No. 7; (IV) Indicador de Justicia Juvenil No. 8; (V) Indicador de Justicia Juvenil No. 12; (VI) Indicador de Justicia Juvenil No. 13.

El estudio revela un aumento de las políticas represivas hacia los niños en conflicto con la ley penal en los cuatro países, incluyendo cifras crecientes de los niños privados de su libertad, y de la frecuencia de la violencia en las instituciones de justicia. El estudio concluye que los niños detenidos corren un riesgo particular de violencia por parte del personal o sus coetáneos, y de auto agresiones. Los niños bajo custodia policial corren más riesgo de violencia, por ejemplo, durante la detención, el interrogatorio, o durante su estancia en las celdas de la Policía.
El Estudio está disponible en línea en http://ecpat.nl/images/20/444.pdf

IV. Asistencia técnica (Apoyo al registro y la recopilación de información)

Conclusiones / lecciones aprendidas

DNI- Holanda identificó varias lecciones aprendidas del proyecto.

Sobre la conducción de la investigación sobre la violencia contra los niños en conflicto con la ley penal:

- Los indicadores de justicia juvenil de UNICEF y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueden aplicarse en todos los países como un punto de partida de las evaluaciones nacionales sobre cómo se trata con los niños en conflicto con la ley penal, y para identificar áreas donde pueda haber mejoras o reformas.
- La recopilación de información en los países varía drásticamente por todo el mundo. Algunos países, por ejemplo, no recopilan información, mientras que otros poseen sistemas avanzados que simplemente no consiguen dar cuentas de ciertos indicadores de violencia. Igualmente, algunos países puede ser que ya tengan estadísticas confiables sobre justicia juvenil disponibles, mientras otros comienzan de cero (y de hecho, puede que las ONG dispongan de más información que el propio Estado).
- Proyectos de investigación conjunta entre países de una misma región pueden ser provechosos ya que permiten la comparación para lograr un estándar más unificado y pueden ser instrumentos eficaces de presión, en especial porque muestran cómo le va a un país determinado en comparación con otros en contextos similares.
- Las entrevistas a los niños en instituciones juveniles de custodia son una parte importante en la conducción de la investigación sobre el tema de los niños en conflicto con la ley penal. En Holanda es posible conseguir permiso para entrevistar a niños en centros cerrados; sin embargo, en otros países europeos, obtener el permiso para entrar en una prisión con el objetivo de entrevistar a los niños es a veces un proceso muy largo y difícil. En tales casos, entrevistar a los niños liberados puede ser una alternativa.

Sobre la mejora en la recepción de los resultados de la investigación:

- Las secciones nacionales de DNI que participaron en el Estudio hicieron énfasis en la importancia de llevar a cabo investigaciones para abogacía y cabildeo basados en evidencias.
- Los resultados de la investigación fueron difundidos en todos los países, internacionalmente. No solo se distribuyó el informe, por ejemplo, DNI-Holanda celebró reuniones con funcionarios de las prisiones y miembros del Parlamento, y trabajó de cerca con los medios de comunicación.
- Considerar atentamente a cuáles donantes dirigirse para financiar el proyecto. Por ejemplo, para las secciones nacionales de DNI fue positiva la financiación de la Comisión Europea porque proporcionó a su proyecto más apoyo y los resultados fueron acogidos de forma más positiva y tomados más en serio que si hubieran sido financiados por un solo país donante.

El estudio de investigación de DNI sobre violencia contra los niños en conflicto con la ley penal identificó lagunas en la protección de los niños de la violencia. Combinado con esfuerzos consecuentes de cabildeo, el estudio sirvió para dar lugar a los compromisos de algunos países involucrados para mejorar su recopilación de información sobre la violencia. Por ejemplo, en Holanda, las autoridades carcelarias acordaron desarrollar indicadores adicionales de violencia como resultado de las conclusiones del Estudio y a publicar regularmente los datos resultantes. Ahora el elevado número de niños detenidos y la necesidad de reducir el empleo de la detención de niños es un punto que figura entre los asuntos más importantes a tratar dentro de la agenda política.

IV. Asistencia técnica (Apoyo al registro y la recopilación de información)

Contactos e información:

Defensa de Niñas y Niños International -Holanda
P.O. Box 328
1000 AH Ámsterdam

Tel.: (+31)-(0)20-4203771
Fax: (+31)-(0)20-4203832
E-mail: info@defenceforchildren.nl - Web: www.defenceforchildren.nl

V. Asistencia técnica (Respaldo legal y administrativo a los gobiernos)

Recomendaciones No. 14 y 15

A. ¿Por qué algunos gobiernos necesitan respaldo legal y administrativo?

La ausencia de una legislación que se ajuste a los estándares en justicia juvenil es la razón principal por la que continúa la violencia en los sistemas de justicia. Debido a una crónica falta de recursos y de formación en la prevención de la violencia, las condiciones de vida en los centros de rehabilitación y detención son a menudo inaceptables, dejando la puerta abierta a la violencia y los abusos en el sistema de justicia. Algunos gobiernos no poseen los recursos o la pericia dentro de sus Ministerios para asegurar que la legislación cumpla con los estándares internacionales en justicia juvenil y responda a las recomendaciones del Estudio de la ONU para acabar con la violencia contra los niños. Aunque los Estados son a la larga responsables de ofrecer estos derechos a los niños, estos pueden buscar apoyo y pericia en las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en esta área, especialmente para responder a las recomendaciones del Estudio con plazos convenidos para prohibir la violencia en la legislación nacional.

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden hacer seguimiento las organizaciones de la sociedad civil?

El Estudio demuestra que una "base legislativa para tratar con los niños institucionalizados por protección o detención es una parte esencial para eliminar la violencia contra los niños en instituciones y otras formas de cuidado alternativas." [43] La Recomendación no.15 del 5tocapítulo invita a los gobiernos a establecer sistemas especiales de justicia de menores: "Los gobiernos deben asegurar que los sistemas de justicia penal juvenil para todos los niños menores de 18 años sean comprehensivos, estén centrados en los niños y niñas, y tengan la rehabilitación y reintegración social como sus fines principales. Dichos sistemas deben cumplir las normas internacionales, asegurando el derecho de los niños al debido proceso, la representación legal, el acceso a la familia y la resolución de los casos con la mayor celeridad posible" [44].

Las ONG pueden ofrecer experiencia legal a los gobiernos (por ejemplo, poniendo sus abogados y especialistas al servicio de las autoridades), para el desarrollo de una legislación integral que refleje los estándares y directrices internacionales de los derechos de los niños y de justicia juvenil.

C. Estudio de caso: *Apoyo a la reforma del sistema de justicia en Mauritania (por Terre des hommes - Tdh)*

Introducción:

La fundación Terre des hommes – aide à l'enfance (Tdh) ha estado trabajando en Mauritania desde 1998, brindando asistencia legal a los niños en conflicto con la ley penal y a sus familias [45]. Cuando

43 Estudio de la ONU sobre la violencia, p. 204

44 ídem, p. 219

45 El programa de Justicia Juvenil se caracteriza por la intervención directa y se enfoca en tres niveles (asistencia legal directa a los niños en conflicto con la ley penal y su rehabilitación; apoyo a las instituciones responsables que se hacen cargo de los menores, y entrenamientos sobre justicia juvenil a interesados y profesionales; trabajo de concienciación con la sociedad civil mauritana).

V. Asistencia técnica (Respaldo legal y administrativo a los gobiernos)

el gobierno de Mauritania decidió comenzar con la redacción de un nuevo Código Penal Juvenil en 2003, Tdh fue invitada a participar en el comité de dirección para la reforma del sistema de justicia juvenil [46]. Tdh también participó en los esfuerzos para abogar por la adopción del Código, que tuvo lugar en 2005 [47].

Nuevo Código Penal para la Protección de los Niños

La Ordenanza no 2005 015 de 5 de diciembre de 2005, que encierra el Código Penal Juvenil, armoniza la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño. El segundo informe periódico presentados por el gobierno de Mauritania para su revisión por el Comité sobre los Derechos del Niño en Noviembre de 2007 (que todavía está por ser examinado por el Comité) ofrece información precisa con respecto al contenido y las nuevas disposiciones del Código [48] :

- El Código garantiza a los niños el derecho a: la presunción de inocencia; la información; períodos de detención limitados (24 horas, renovables 1 vez); una investigación minuciosa de los cargos; una declaración asistida (en presencia de un trabajador social, abogado o tutor); la consideración de alternativas a la detención; la asistencia de un abogado y el respecto a la privacidad.
- Este nuevo Código establece una jerarquía en el ámbito de la sanción del menor, distinguiendo entre 3 categorías de edad: de 0-7 (el niño no puede ser enjuiciado); de 7-15 (el menor en conflicto con la ley sólo puede ser condenado a medidas de protección); de 15-18 (el menor puede ser condenado penalmente, pero las sanciones sólo pueden ser la mitad de las impuestas a los adultos).
- El Código prevé las medidas alternativas a la detención del menor, incluyendo la mediación (a nivel de la Policía, el fiscal o el tribunal), la colocación del menor en una familia, al cuidado de ONGs que se ocupan de los derechos del niño, o en medios semiabiertos.

Presentación del Proyecto: El papel de Terre des hommes en el establecimiento de un nuevo Código Penal:

Situación de la justicia penal juvenil en Mauritania antes de la adopción del Código Penal

El informe inicial de Mauritania, presentado al Comité sobre los Derechos del Niño en 2001 [49], señaló que el procedimiento para el Código Penal de 1983 no distinguía los diferentes tratos entre adultos y niños en conflicto con la ley penal, sin embargo, se habían establecido tribunales especiales para cubrir este vacío. En sus observaciones finales [50], el Comité expresó su preocupación sobre la falta de un trato especial para los niños y sobre el insuficiente presupuesto que se destina a la justicia penal juvenil. El Comité también notó que los jueces no estaban bien informados sobre las alternativas a la privación de libertad, las medidas de remisión de casos y otros procedimientos encaminados a tratar con los niños fuera de los procedimientos penales.

La delegación mauritana de Tdh estaba igualmente preocupada por los problemas en el sistema de justicia, en particular por la duración y las condiciones de detención: problemas que preocupaban igual-

46 Este comité estaba formado por un representante del Gobierno de Mauritania, fiscales de la República, directores de centros de detención, altos magistrados, UNICEF y una ONG por los derechos de las mujeres y los niños.

47 Ordenanza No. 2005-015 sobre la Protección Penal del Niño, aprobada por el Consejo de Ministros el 5 de octubre de 2005.

48 Fuente de información: CRC/C/MRT/2 Segundo informe periódico de Mauritania, 26 de noviembre de 2007, párrafo 222-226, p.p. 53-54.

49 CRC/C/8/Add.42

50 CRC/C/15/Add.159, p. 13

V. Asistencia técnica (Respaldo legal y administrativo a los gobiernos)

mente tanto en la detención preventiva como en la detención después de la sentencia. También le preocupaba el relajamiento del sistema judicial y la naturaleza arbitraria de algunos procesos judiciales que exponían a los niños a la violencia [51].

Apoyo de Tdh en la reforma judicial:
Convencidos de que los progresos en el sistema de justicia han llegado a un punto muerto, Tdh aceptó apoyar al gobierno de Mauritania a desarrollar una nueva legislación. En una comunicación a las autoridades en Septiembre de 2005 señalaron: "la justicia penal juvenil en Mauritania debe desarrollarse sobre una base legal, traducida en acciones por medio de la adopción de textos concretos y pertinentes y el empleo de personal cualificado. Esto tomará en cuenta la harmonización entre las leyes nacionales e internacionales y garantizará la longevidad de su impacto, no solo con las fuerzas intermedias en la justicia penal juvenil, sino también con el resto de la población mauritana" [52].

En este marco, Tdh y sus abogados tomaron parte en garantizar la conformidad del nuevo Código con los estándares internacionales en justicia penal juvenil y abogaron por la adopción de la legislación por el Parlamento.

Desde 2007, Tdh y el Ministerio de Justicia han trabajado con magistrados en el sistema de justicia penal juvenil para redactar, traducir y garantizar la validez de un decreto sobre medidas alternativas. El decreto fue ratificado por el Gobierno en enero de 2009.

En el futuro, Tdh prevé continuar apoyando al gobierno Mauritania en la aplicación de nuevas legislaciones que proveerán al país de un "arsenal legislativo" para proteger a los niños de toda forma de violencia. Esto incluiría:

- Entrenamientos sobre medidas alternativas;
- Creación de capacidades en instituciones que tratan con niños;
- Puesta en práctica de medidas alternativas;
- Descentralización de las instituciones que se ocupan de niños en Nouadhibou y Rosso;
- Desarrollo de una base de datos para el Ministerio de Justicia (ya elaborada por Tdh).

Conclusiones / Lecciones aprendidas:

La presencia e intervención constantes de Tdh en Mauritania desde la década de los años ochenta a favor de los niños en conflicto con la ley ha permitido a la organización convertirse en un representante privilegiado y fiable frente a las autoridades mauritanas. El Gobierno, por tanto, no duda en acudir a Tdh en busca de su experiencia en el campo de la reforma legislativa en la justicia penal juvenil.

El conocimiento sobre la reforma judicial se profundizó con el entendimiento del contexto específico del país, incluido su sistema judicial y sus actores. Además, la proximidad de la organización a los niños involucrados le permitió desempeñar un papel fundamental en la creación de una legislación completa, siguiendo la línea de los estándares internacionales sobre justicia penal juvenil y de conformidad con las recomendaciones del Estudio de la ONU.

Tdh reconoce además que el proyecto no hubiese podido llevarse a cabo sin la colaboración de otros miembros de la sociedad civil, los cuales dieron al proyecto un más fuerte impacto, credibilidad y base de apoyo.

51 Programa Terre des Hommes Mauritania, Plan Estratégico 2000-2004 (documento interno), p. 1

52 Terre des Hommes Mauritania, "Informe para las autoridades de la República Islámica de Mauritania, Proyecto de Asistencia Legal de Terre des Hommes (1998-2005) para los niños en conflicto con la ley penal – Abogacía para la adopción del Código de Justicia Penal Juvenil", septiembre de 2005, p.1

V. Asistencia técnica (Respaldo legal y administrativo a los gobiernos)

A pesar de la presencia de un nuevo Código Penal, la eliminación del abuso y la violencia en los lugares de detención está lejos de haber sido lograda. Como resultado, el trabajo de Tdh no ha terminado con la adopción del Código; más bien reconoce la importancia del cabildeo continuado para la puesta en práctica de la nueva legislación y la supervisión de sus resultados. Al utilizar la nueva legislación, Tdh puede dirigir mejor sus esfuerzos de cabildeo para concienciar sobre el nuevo Código y su aplicación en Mauritania: "el Código revoca un sistema de represión y lo reemplaza con uno que privilegia la reinserción y la reeducación. Distingue entre las responsabilidades de los niños y las de adultos y define sanciones especiales adaptadas a los niños. En contraste con años anteriores en que Tdh tuvo que trabajar en un marco jurídico que no estaba adaptado a los niños, sus intervenciones podrán ahora apoyar al Gobierno en asegurar que el Código sea conocido, comprendido e integrado al trabajo de todos los actores en el sistema de justicia" [53].

Fuentes:

- CRC/C/8/Add.42 Informe inicial de Mauritania, presentado al Comité sobre los Derechos del Niño en 2001
- CRC/C/15/Add.159 Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Mauritania, 2001
- CRC/C/MRT/2 Segundo informe periódico de Mauritania, 26 de noviembre de 2007
- Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, 2007
- Terre des Hommes : Programa de Terre des Hommes, Mauritania: Plan Estratégico 2000-2004 (documento interno)
- Terre des Hommes, Mauritania Plan Estratégico MCL 2006-2008: Proyecto de promoción y asistencia letrada a los niños en conflicto con la ley (documento interno).
- Terre des Hommes Mauritania, "Informe para las autoridades de la República Islámica de Mauritania, Proyecto de Asistencia Legal de Terre des Hommes (1998-2005) para los niños en conflicto con la ley penal – Abogacía para la adopción del Código de Justicia Penal Juvenil", septiembre de 2005.

Información de contacto:

Terre des hommes – aide à l'enfance (sede)
Sección de África Occidental
Avenue de Montchoisi 15
1006 Lausana
Suiza
Tel.: +41 58 611 06 66
Fax: +41 58 611 06 77
E-mail: info@tdh.ch

Terre des hommes en Mauritania
Ilôt K 198
Nouakchott
Mauritania
Tel.: +222 5251916
E-mail delegado en Mauritania: fri@tdh.ch

Web: www.tdh.ch

53 Terre des hommes, Plan Estratégico de Mauritania MCL 2006-2008: Proyecto de promoción y asistencia legal para los niños en conflicto con la ley (documento interno).

VI. Denunciar la violencia

Recomendación No. 7

A. ¿Por qué es necesario denunciar la violencia?

Denunciar las violaciones de los derechos de los niños es un paso vital para detener el ciclo de la violencia, combatiendo la impunidad y trayendo la justicia a las víctimas.

La violencia puede ser infligida sobre un niño durante la custodia policial y de otras fuerzas de seguridad, o mientras se encuentran bajo el cuidado institucional. En muchos países, los policías usan rutinariamente la violencia, incluyendo la tortura, para extraer información y confesiones de los niños y amenazarles. En algunos centros de detención, el personal recurre a la violencia como una forma de control o castigo, incluso en casos de infracciones menores. Otros detenidos, adultos o niños, también infligen violencia sobre (otros) niños. La existencia de protocolos para responder de manera firme y clara a la violencia es, por lo tanto, sumamente importante.

Los niños a menudo carecen del acceso a los métodos de recurso para denunciar las incidencias de violencia. Las organizaciones de la sociedad civil están de este modo bien situadas para identificar, comunicar y denunciar los casos de violencia, en asociación con los niños.

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden hacer seguimiento las organizaciones de la sociedad civil?

La Recomendación No. 7 del Informe Mundial sobre la violencia contra los Niños aborda la necesidad de quejas, investigación, y mecanismos de aplicación eficaces: "los niños deben tener a su disposición mecanismos sencillos, accesibles y seguros para expresar sus preocupaciones y quejarse de cómo son tratados, sin riesgo de sufrir represalias, y tener acceso a los tribunales cuando sea necesario. Toda denuncia de violencia debe ser investigada de manera oportuna y rápida, protegiendo a los "delatores" contra posibles represalias."

Las ONG pueden contactar a los gobiernos, embajadas y otras organizaciones para denunciar casos de violencia e instarlos a tomar medidas sobre las violaciones a los derechos de los niños. La sociedad civil puede intervenir denunciando la violencia a los niveles local, nacional, regional o internacional en dependencia del caso. Al hacer esto, pueden asegurarse de que los Estados se responsabilicen con la defensa de los derechos de los niños y que se vean presionados para actuar y remedien la situación con los abusos.

C. Estudio de caso: *Supervisión y denuncia de casos de violación a través de los "llamamientos urgentes" (por la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)*

Introducción:

Como una forma de movilizar apoyo para denunciar la tortura a nivel internacional, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) ha desarrollado un sistema de alerta llamado "llamamientos urgentes a las ONG".

Los llamamientos urgentes son medios de acción especialmente relevantes en caso de violaciones graves que infringen la seguridad, la dignidad e integridad de los individuos, como las violaciones cometidas contra los niños en conflicto con la ley penal.

VI. Denunciar la violencia

Basados en la información de su amplia red de actores locales, la OMCT emite llamamientos urgentes regulares para alertar a la comunidad internacional de las violaciones de los derechos humanos e instarlos a tomar medidas. Muchos de estos casos implican casos de violación de los derechos de los niños, tortura y abusos a los niños específicamente en los sistemas de justicia. Desde el comienzo de sus actividades por los derechos de los niños en 1991, la OMCT ha difundido 380 llamamientos urgentes sobre violaciones de los derechos de los niños.

Presentación del proyecto: experiencia de la OMCT con los llamamientos urgentes:

Todos los llamamientos urgentes de la OMCT implican la denuncia de una violación grave (o riesgo de violación) de los derechos humanos como la tortura y los malos tratos, la detención arbitraria o incomunicada y la ejecución extrajudicial. Con ellos persiguen varios objetivos simultáneamente: responder con la mayor brevedad posible a los informes de violaciones graves de los derechos humanos, proteger a las víctimas, actuar en anticipación para la prevención cuando sea posible, ejercer presión sobre gobiernos para que respeten las normas y derechos humanos internacionales y procesar a los presuntos autores de las violaciones.

La información sobre la violación debe venir de una fuente confiable que tenga contacto directo con la víctima o su representante y pueda verificar los hechos. Tales fuentes son por lo general ONG locales o nacionales, y asociaciones de la red OMCT/SOS-TORTURE. Las ONG nacionales pueden emitir sus propios llamamientos urgentes sin acudir a las ONG de los derechos humanos internacionales como la OMCT, Amnistía Internacional, etc.

Los llamamientos urgentes son presentados a las autoridades competentes (las que pueden tomar decisiones para dar respuesta a dichos llamamientos) del país en el cual se produjeron las violaciones.

Los llamamientos urgentes por lo general también son enviados a destinatarios en todo el mundo (individuos, grupos y organizaciones interesadas) quienes aceptan diseminar aún más el llamamiento por medio de una carta a las autoridades en el país donde la violación se ha producido o a su propia red. El objetivo es mostrar el interés internacional por el caso, lo cual puede presionar al país en cuestión.

Los llamamientos urgentes también pueden servir como una fuente principal de información para otros mecanismos internacionales de supervisión y de quejas tales como los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas [54].

Cada llamamiento contiene por lo general tres elementos principales de información: la identidad de la presunta víctima; las circunstancias que rodean la violación, incluyendo información sobre el autor; y las acciones correctivas. Más expresamente, un llamamiento urgente debería incluir los elementos siguientes:

- Identificación de la persona u organización que presenta la información, a menos que haya riesgos para su seguridad.
- Identificación de la(s) presunta(s) víctima(s), sexo, edad (en particular relevante cuando la víctima es menor de 18 años), lugar de residencia u origen (o detalles sobre el grupo/comunidad involucrada). Los detalles que revelan la identidad deben ser protegidos cuando se trata

54 "Procedimientos Especiales" es la expresión general que se refiere a los mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos y asumidos por el Consejo de Derechos Humanos para hacer frente, o bien a situaciones concretas en los países, o a cuestiones temáticas en todo el mundo. Hay actualmente 30 mandatos temáticos y 8 mandatos por país.

de un menor y es necesario un consentimiento para poder revelarlos.
- Fecha y lugar donde tuvo lugar el incidente.
- Una descripción detallada de las circunstancias del incidente en el cuál se produjo la presunta violación, ayuda a calificar el acto como una violación de los derechos humanos.
- Identificación del presunto autor(es), incluidos nombre(s), título(s), funciones(s) y presunto móvil.
- Indicaciones sobre si se han dado pasos o no (por el representante/defensor de la víctima o por las autoridades) a los niveles nacional y/o internacional.

La información debe ser tan objetiva y neutral como sea posible y no debe contener ningún mensaje político.

El llamamiento urgente también puede contener una serie de solicitudes o recomendaciones apropiadas llamando al Estado a detener la violencia si una acción continúa produciéndose, a prevenir la violencia si está a punto de comenzar, asegurar que la(s) víctima(s) tenga(n) acceso a una reparación y compensación, y a procesar y castigar a los responsables después de un proceso imparcial.

Conclusiones / lecciones aprendidas: Condiciones para el éxito de los llamamientos urgentes:

- Según la OMCT, existen factores clave que conducen a que los llamamientos urgentes se conviertan en medios de acción eficaces:
- Una pronta respuesta es muy importante, especialmente cuando la violencia ya ha ocurrido y persiste, ola víctima sigue en una situación donde existan riesgos de otras violaciones.
- La solidaridad internacional crea presión. Las cartas de muchos individuos y organizaciones o grupos de organizaciones a las autoridades aumentan las posibilidades de acción.
- Las acciones locales son importantes (siempre y cuando sea seguro pronunciarse, y no haya riesgo de represalias).
- El seguimiento es importante para mantener un recuento de los casos y obtener información cada vez que haya un nuevo acontecimiento, positivo o negativo.
- La franqueza política del país responsable (o su grado de sensibilidad a la opinión de la comunidad internacional) también desempeña un papel significativo. De hecho, hay más posibilidades de que el caso se resuelva o al menos de ver que las autoridades tomen medidas para detener o prevenir la violencia si les preocupa la opinión de la comunidad internacional.

Véase en el Anexo p.64 un ejemplo de un llamamiento urgente, emitido por la OMCT, que logró cambiar la situación de un caso donde las víctimas eran niños.

Fuentes:

OMCT, Compilación de algunos "Casos con un final feliz" (documento interno)
OMCT, Presentación durante la Conferencia Internacional de DNI y Sesión de Formación en Bruselas, Octubre de 2008 (apuntes del representante de la OMCT y minuta de la Conferencia)

Contacto e información:

Secretaría Internacional de la OMCT
PO Box 21
8, rue du Vieux-Billard
CH-1211 Ginebra 8
Suiza

Coordinador de los Derechos del Niño:
Cécile Trochu Grasso
Tel.: + 41 22 809 4939
Fax: + 41 22 809 4929

E-mail: ctg@omct.org
Web: www.omct.org

VII. Ofrecer apoyo legal (directo) a los niños en conflicto con la ley penal

A. ¿Por qué es necesario ofrecer apoyo legal a los niños?

Apesar de la existencia de la Convención sobre los Derechos de Niño, que garantiza a todos los niños en conflicto con la ley penal el derecho a la asistencia letrada y al apoyo de profesionales entrenados y especializados, muchos niños terminan solos y perdidos en los sistemas de justicia sin ningún tipo de apoyo o consideración a sus cortas edades cuando de juicio y sentencia se trata. Ya sean delincuentes, testigos o víctimas, los niños necesitan tener abogados que les ayuden a buscar la justicia por la violencia cometida contra ellos y asegurar que sus derechos sean defendidos por el Estado.

B. ¿Cuáles son las recomendaciones surgidas del Estudio? ¿Cómo pueden hacer seguimiento las organizaciones de la sociedad civil?

El capítulo del Informe Mundial sobre poner fin a la violencia en los sistemas de justicia no contiene una recomendación específica sobre la necesidad de ofrecer apoyo a los niños en conflicto con la ley penal. Sin embargo, se menciona la importancia de brindar asistencia a los niños en las recomendaciones generales del Estudio (véase nota número 12a pie de página).
Las ONG pueden designar abogados para proporcionar asistencia letrada a los niños en conflicto con la ley penal antes, durante y después del juicio. Ellos pueden asegurar que se tome en cuenta el interés superior del niño y que sus derechos sean mantenidos a lo largo del proceso de justicia.

C. Estudio de caso: *Ofrecer apoyo legal a los niños palestinos en conflicto con la Ley Militar Israelí.*

Introducción:

DNI-Palestina ha estado brindando apoyo legal durante 17 años a los niños palestinos detenidos en prisiones israelíes. Dos abogados a tiempo completo comparecen regularmente en los Tribunales Militares israelíes en representación de los niños palestinos, y realizan visitas regulares a las prisiones, durante las cuales toman declaraciones detalladas de los niños.

Durante el 2008 unos 600-700 niños palestinos (menores de 18 años) fueron arrestados por soldados israelíes en Cisjordania [55]. De estos, unos 14 fueron detenidos bajo la orden de detención administrativa [56], sujetos al encarcelamiento sin cargos ni celebración de un juicio.

Los niños palestinos prisioneros afrontan rutinariamente violaciones de sus derechos humanos durante la detención, el interrogatorio y el encarcelamiento. A menudo son expuestos al abuso físico y psicológico, que equivale a tratos crueles, inhumanos y degradantes, y a veces tortura. Se les niega el rápido acceso a un abogado y raras veces se les permite el contacto con sus familias y el mundo exterior mientras aguardan sus condenas. Enfrentan condiciones deficientes, a menudo inhumanas de detención, tanto en los centros donde al principio son retenidos e interrogados, como en las que esperan el juicio y cumplen sus sentencias.

55 Informe sobre los niños palestinos detenidos 2007, p. 5.

56 La detención administrativa es un procedimiento por el cual una persona es detenida sin cargos o celebración de un juicio. Esta forma de detención es un instrumento del poder ejecutivo (o militar) a diferencia del poder judicial del gobierno.

VII. Ofrecer apoyo legal (directo) a los niños en conflicto con la ley penal

Además, son con frecuencia privados del acceso a la asistencia médica y a la educación apropiadas. En muchos casos, la experiencia del arresto, el interrogatorio y el encarcelamiento tienen efectos psicológicos que persisten mucho más allá del período de detención. Por la definición de tortura y de tratos degradantes contenida en el Artículo 1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT por sus siglas en inglés) [57], DNI-Palestina estima que aproximadamente el 95 % de los niños palestinos que son detenidos e interrogados son maltratados, y en algunos casos, torturados, violando la Convención.

Presentación del proyecto / actividad: Unidad de Apoyo Legal de DNI-Palestina:

A lo largo de 2008, DNI-Palestina representó a 265 niños palestinos que comparecieron ante los Tribunales Militares israelíes. Este grupo representa aproximadamente el 30 % de todos los niños palestinos acusados de algún delito por las fuerzas israelíes. En 2008, DNI-Palestina representó a 10 niños que fueron detenidos bajo detención administrativa sin cargoso celebración de un juicio.

En la abrumadora mayoría de los casos presentados ante los Tribunales Militares israelíes, los niños son mantenidos bajo detención hasta la conclusión de los procesos.

Los abogados de DNI-Palestina reciben información sobre los casos directamente de las familias de los niños, o de otras organizaciones por los derechos humanos en Palestina.

Una vez que reciben la información, los abogados tratan de realizar una visita cuanto antes. Sin embargo, en nueve de cada diez veces, los abogados ven al niño por primera vez cuando éste comparece ante el tribunal, ya que el procedimiento para obtener el permiso para visitar a los niños en los centros de detención o de interrogación por lo general toma de 3 a 5 días. Lamentablemente, esto quiere decir que los niños no tienen ningún tipo de asistencia letrada durante la fase del interrogatorio donde la mayoría firma una confesión, a veces en hebreo, una lengua que ellos no entienden.

Cuatro de las cinco prisiones donde los niños palestinos son detenidos se encuentran en territorio de Israel, violando el Artículo 76 de la Cuarta Parte del Convenio de Ginebra que estipula que “Las personas protegidas inculpadas quedarán detenidas en el país ocupado y, si son condenadas, deberán cumplir allí su castigo”. La consecuencia práctica de esto es que los abogados palestinos no se pueden encontrar con los niños en prisiones israelíes pues no pueden viajar a Israel sin los permisos especiales que son difíciles de obtener. Además, el 30 % de los niños palestinos detenidos no recibe visitas de sus familias pues a sus familiares les deniegan los permisos por razones de “seguridad”.

Existe una preocupación entre los abogados que comparecen en los Tribunales Militares israelíes, que aquellos que ellos representan recibirán castigos más severos si ellos recusan los cargos contra ellos. En consecuencia, la gran mayoría de los casos (alrededor del 95 %) son resueltos por

57 El artículo expresa lo siguiente: “A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.”

VII. Ofrecer apoyo legal (directo) a los niños en conflicto con la ley penal

Niños en Palestina se manifiestan en contra de la violencia.

medio de una negociación entre la defensa y la acusación con respecto a los cargos, en lugar de recusarlos cargos a través de una audiencia probatoria con el análisis de los testimonios. Los abogados toman cada decisión basados en cada caso, manteniendo el interés superior del niño en la vanguardia y procurando aliviar la tensión del proceso judicial.

Un ejemplo de cómo un caso fue llevado por la Unidad Legal de DNI-Palestina puede encontrarse en el anexo de la p. 74.

Conclusiones / lecciones aprendidas:

Aunque las condiciones de trabajo nunca sean fáciles y haya muchos obstáculos en el camino de la justicia, DNI-Palestina juega un papel muy importante en dar a los niños una voz en una región donde el derecho fundamental ala asistencia letrada es a menudo ignorado.

El contexto palestino es bastante particular, y algunos métodos de trabajo de DNI que aplican únicamente a la situación en los Territorios Ocupados palestinos han sido adaptados para que se adecuen a estos desafíos. Dicho esto, el ejemplo de DNI-Palestina muestra la importante posición de las ONG en facilitara los niños el acceso a la asistencia letrada, entre una miríada de desafíos, a pesar de la ausencia de apoyo o transparencia del gobierno.

Los abogados de DNI-Palestina continuamente adaptan sus estrategias a la situación política actual. Se probó cesar el proceso de negociación

VII. Ofrecer apoyo legal (directo) a los niños en conflicto con la ley penal

entre la defensa y la acusación con respecto a los cargos, con la intención de promover el derecho del niño a un juicio justo. Con esto, los abogados se proponían sobrecargar con casos el sistema del tribunal militar, y así forzar a los militares a detener menos niños debido a la incapacidad de procesar tantos casos de niños en el sistema. Sin embargo, esta estrategia cambió puesto que los niños siguieron siendo detenidos por cantidades, sin un juicio, y a menudo recibían penas más severas por desafiar el sistema. Estas lecciones fueron importantes en la adopción de programas que sirven al interés superior del niño.

Las experiencias de DNI-Palestina en el asesoramiento de los niños que ellos representan son también transferibles a otros contextos. En países donde los trabajadores sociales no son incluidos como actores del sistema de justicia, se les pide a los abogados jugar el doble papel de apoyar desde el punto de vista social y de abogar en beneficio del niño. En particular, los abogados de DNI-Palestina trabajan para tranquilizar a los niños que se sienten perdidos y temerosos de su situación. Como señaló un miembro de la unidad legal del DNI: "Como abogado uno tiene que jugar el papel de padre y madre, de trabajador social, de amigo de la familia y al final de abogado".

Fuentes:

- DNI-Palestina, Niños palestinos prisioneros: tortura y malos tratos sistemáticos e institucionalizados en niños palestinos, por parte de las autoridades israelíes. (http://www.dci-pal.org/english/publ/research/CPReport.pdf)
- DNI-Palestina, Informe sobre los Niños Palestinos Detenidos, 2007 (http://www.dci-pal.org/english/publ/research/2008/PCPReport.pdf)
- Discusión adicional con la Unidad Legal de DNI-Palestina

Información de contacto:

Defensa de Niñas y Niños Internacional – Sección Palestina

Dirección:
DNI/Sección Palestina
Unidad de Investigación y Abogacía Internacional
P.O. Box: 55201
Jerusalén

Tel.: +970 2 242 7530
Fax: +970 2 242 7018
E-mail: RIA@dci-pal.org

Web: www.dci-pal.org

CONCLUSIONES

El presente informe ha explorado el papel específico de las organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento de las recomendaciones del Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. Aunque el Estudio de la ONU orienta sus recomendaciones hacia los Estados (principales detentores de obligaciones en la prevención de la violencia), las ONG están en condiciones de presionar las medidas tomadas para responder a estas recomendaciones y responsabilizar a los Estados.

Este informe utiliza ocho ejemplos de caso de organizaciones de la sociedad civil para ilustrar ocho estrategias o actividades diferentes en la intervención de seguimiento, a saber, conducción de la abogacía; suministro de asistencia técnica a los gobiernos por medio de la concientización y la formación, la supervisión de la detención e insistencia en el registro y la recopilación de datos adecuada, desagregada por sexo; suministro de informes legales y administrativos; y finalmente, el ofrecimiento de asistencia letrada a los niños en conflicto con la ley penal.

Los estudios de caso presentados en este informe tuvieron la intención de analizar y proporcionar ejemplos de estrategias en la práctica para brindar orientación a las ONG que desean emprender acciones similares de seguimiento. Aunque son clasificadas por separado para facilitar su lectura, muchas estrategias coinciden en parte y se sostienen entre sí. De hecho, estas estrategias son más eficaces cuando se llevan a cabo conjuntamente, como parte de una campaña de continuación multifacética.

Recomendaciones y preguntas abiertas:

1. Hace falta más coordinación y supervisión de las actividades de seguimiento por parte de las organizaciones de la sociedad civil:

Aunque hubo muchos esfuerzos de colaboración por parte de la sociedad civil durante la preparación del Estudio de las Naciones Unidas, ha habido menos esfuerzos sistemáticos para poner en práctica los resultados y las recomendaciones. La conferencia de DNI para poner fin a la violencia en el sistema de justicia intentó preparar el terreno para esto y animar a los representantes de la sociedad civil a comprometerse en el seguimiento; sin embargo, la colaboración comenzó, así que ahora debe ser mantenida. Este informe es un intento para reforzar este proceso.

Algunos de los proyectos, actividades y programas presentados como estudios de caso en este informe no fueron específicamente desarrollados como seguimiento a las recomendaciones del Estudio per se [58]. En algunos casos, las actividades ya habían comenzado antes de la publicación del Estudio, y fueron adaptadas para que encajaran con sus recomendaciones. Esto debe ser reconocido ya que afecta la capacidad de supervisar y evaluar su impacto en la puesta en práctica de las recomendaciones del Estudio. También sugiere la necesidad de que las organizaciones de la sociedad civil integren las recomendaciones del Estudio de la ONU en el marco de sus proyectos desde el principio y coordinen entre sí cómo abordar las diferentes cuestiones.

Todavía hay cabida para una mejor coordinación y supervisión colectiva del seguimiento al Estudio por parte de la comunidad de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el campo de la justicia de menores.

Esto se pudiera lograr por medio de una mejor

58 Las organizaciones que llevan programas sobre cuestiones relacionadas con la violencia contra los niños (en cualquier entorno, incluidos los sistemas de justicia) usualmente se refieren a la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) antes que al Estudio. Esto es comprensible, dado que la Convención es un instrumento vinculante para los Estados parte y, por tanto, referirse a ella es más convincente en cuanto a abogacía.

difusión y coordinación de las actividades de seguimiento y del intercambio de los resultados.

La creación de una "comunidad virtual" de organizaciones que contribuya al seguimiento del Estudio aseguraría una mejor supervisión de las iniciativas de seguimiento emprendidas por las organizaciones de la sociedad civil. Esto garantizaría el flujo de información entre las organizaciones que trabajan en un ámbito específico y podría estimular una mayor colaboración y complementariedad a los niveles nacional e internacional.

2. Participación de los niños en el seguimiento al Estudio de la ONU

Aún persiste la necesidad de involucrar directamente a los niños y jóvenes en las actividades y programas de las organizaciones de la sociedad civil que están haciendo seguimiento al Estudio. La importancia de involucrarse activamente con los niños es presentada en la recomendación general No. 7 del Estudio: "Recomiendo que los Estados logren la participación activa de los niños y respeten sus opiniones en todos los aspectos de la prevención, la respuesta y la vigilancia de la violencia contra ellos, teniendo en cuenta el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. (…)." [59] La importancia de escuchar las voces de los niños y de sus familias se menciona también en el párrafo introductorio a las recomendaciones sobre las instituciones de protección y de justicia. (Véase a continuación).

Los niños tienen el derecho de participar en todas las decisiones que los afectan: esto incluye situaciones donde ellos han infringido la ley. Aunque algunos estudios de caso presentados implicaron la participación de los niños, éstos no fueron elaborados expresamente en este informe. La participación de los niños es en particular desafiante al tratar con cuestiones relacionadas con la justicia y ésta es un área que necesita una mayor exploración para determinar los medios más éticos con los cuales comprometer a los niños. También tenemos que explorar más para determinar cuál es el camino más eficaz, en el interés superior del niño, al tiempo que respetamos su dignidad.

DNI ya ha comenzado a investigar esta cuestión y anima a un más amplio debate entre la sociedad civil y la comunidad internacional sobre las estrategias para abordarla.

59 Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas, p. 20

REFERENCIAS

A/61/299, Nota por el Secretariado-General transmitiendo: informe del estudio sobre Violencia contra niños (2006), del experto independiente para las Naciones Unidas.

APT, Supervisión de los centros de detención: Una guía práctica para las ONG, Ginebra, 2002; http://www.apt.ch/component/option,com_docman/task,cat_view/gid,85/Itemid,59/lang,en/

APT, Visita de los centros de detención, lecciones aprendidas y prácticas de instituciones domésticas seleccionadas, informe sobre un seminario experto, Ginebra, julio de 2003; http://www.apt.ch/component/option,com_docman/task,cat_view/gid,83/Itemid,59/lang,en/

Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 10 "Los derechos de los niños en justicia juvenil" (CRC/C/GC/10), 2007; http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.10.pdf

Defensa de Niñas y Niños Internacional, Manual de formación de estrategias de defensa, Ginebra, 2009; http://www.defenceforchildren.org/files/Advocacy%20Manual%20-%20GC10_FINAL_EN.pdf

Defensa de Niñas y Niños Internacional, "Hojas informativas – Observación General N°10 – Los derechos de los niños en la justicia juvenil", 2008; http://www.defenceforchildren.org, (en "Resources", "GC 10 Fact Sheets")

OMCT, Compilación de algunos "Casos de final feliz" (documento interno)

Pinheiro, Paulo Sergio, Informe mundial sobre la violencia contra los niños, Estudio sobre la violencia contra los niños del Secretariado General de las Naciones Unidas, ATAR Roto Presse SA, Ginebra, 2006

Terre des hommes (cuya traducción al español es Tierra de hombres), Programa de Terre des Hommes Mauritania : Plan estratégico 2000-2004 (documento interno)

Terre des hommes, "Defensa para la adopción del Código Penal Juvenil", septiembre de 2005 (documento interno)

Terre des hommes, Plan Estratégico Mauritania MCL 2006-2008: Proyecto de promoción y asesoría legal para los niños en conflicto con la ley (documento interno)

Oficina de Drogas y Delitos de las Naciones Unidas y UNICEF, "Manual para la medida de los indicadores de la justicia juvenil", Viena y Nueva York, 2006; http://www.ungift.org/docs/ungift/pdf/knowledge/juveline_justice.pdf

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Informe del Estado Parte: Mauritania, 2001, CRC/C/8/Add.42; http://www.unhcr.org/refworld/docid/3df5a8884.html

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observaciones finales Mauritania, 2001, CRC/C/15/Add.159; http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=search&docid=3cba96524&skip=0&query=mauritania%20159

Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Consideración de los informes presentados por los Estados Partes bajo el artículo 44 de la Convención: Convención de los Derechos del Niño: Segundo informe periódico de los Estados Partes, 1998 : Mauritania, 2007, CRC/C/MRT/2; http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?page=search&docid=49ad100d0&skip=0&query=mauritania%202007%20periodic%20report

ANEXOS

I. ANEXOS GENERALES

ANEXO 1: Programa de la Conferencia Internacional de DNI y Sesión de Formación (Bruselas, Bélgica, 1-3 Octubre de 2008)

DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL DNI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONAL DEI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL DCI

Conferencia Internacional de DNI –Sesión de Formación
Acabar con la Violencia contra los Niños en los Sistemas de
Justicia Penal Juvenil: de las Palabras a la Acción

Bruselas, 1-3 de octubre de 2008

Maison Notre-Dame du Chant d'Oiseau
Avenue des Franciscains, 3a
1150 Bruselas

DÍA 1: Miércoles, 1 de octubre de 2008

"Comprender las Causas y Formas de Violencia contra los Niños en los Sistemas de Justicia"

08:30 – 09:30 Acreditación
09:30 – 10:10 CEREMONIA DE APERTURA

Sra. Virginia Murillo Herrera
Presidenta de la Conferencia, Vicepresidenta regional de DNI en Las Américas.
Recién electa Presidenta de Defensa de Niñas y Niños Internacional

Sr. Benoit Van Keirsbilck
Director, DNI-Bélgica – Anfitrión de la Conferencia

Sr. Yves Willemot
Director, UNICEF Bélgica

10:10 – 12:45 PLENARIO 1: Violencia contra los Niños y las Niñas en los Sistemas de Justicia Penal Juvenil: Causas y tendencias actuales
10:10 – 10:50 Sr. Paulo Sérgio Pinheiro
Experto Independiente, Estudio de la ONU sobre la Violencia contra los Niños.
«Causas y fuentes de la violencia y recomendaciones del Estudio de la ONU para acabar con la violencia contra los niños en los Sistemas de Justicia»

Preguntas y debate

10:50 – 11:20 Receso
11:20 – 11:50 Sr. Thierry Moreau
Profesor, 'Université de Louvain (U.C.L.), abogado y co-director del Centre interdisciplinaire des droits de l'enfant
«Tendencias actuales en la justicia penal juvenil: en el corazón de una paradoja»

11:50 – 12:20 Sra. Frances Crook,
Liga Howard para la Reforma Penal

ANEXOS

"Violencia Institucional contra los niños en la justicia penal juvenil"

12:20 – 12:45 Discusión abierta
12:45 – 14:15 Almuerzo
14:15 – 16:00 PLENARIO 2: El contexto regional de la violencia contra los niños en los sistemas de Justicia Penal Juvenil
14:15 – 14:30 Rose Marie Acha
DNI-Bolivia
"El contexto latinoamericano"
14:30 – 14:45 Sr. Ananda Seneviratne
DNI-Sri Lanka
"El contexto asiático"
14:45 – 15:00 Sr. Jean Luc Rongé
DNI-Francia
"El contexto europeo"
15:00 – 15:15 Sr. Innocent Garakumbe
DNI-Uganda
"El contexto africano"
15:15 – 16:00 Presentación del Jurado Juvenil del "Tribunal de opinión" de Bélgica
Debate abierto con el jurado juvenil y el Prof. Paulo Pinheiro
16:00 – 16:30 Receso
16:30 – 18:00 Grupos de debate regionales

Debate del grupo de América Latina - Español / Francés
Debate del grupo de Asia Inglés / Español
Debate del grupo de Europa Inglés / Francés / Español
Debate del grupo de África Francés / Inglés

DÍA 2: jueves 2 de octubre

"De los resultados a las soluciones"
09:00 – 10:30 PLENARIO 3: Iniciativas Internacionales para Combatir la Violencia
09:00 – 09:20 Sra. Virginia Murillo Herrera
Miembro del Consejo Consultivo de ONG para el seguimiento del Estudio de la ONU
"Actividades de seguimiento del Consejo Consultivo de ONG"
09:20 – 09:40 Sr. Marc Nève
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura
"La eficacia de los mecanismos de supervisión diseñados para prevenir la violencia"
09:40 – 10:00 Sra. Margaret Wachenfeld
UNICEF Bélgica
"Indicadores de Justicia Penal Juvenil
10:00 – 10:30 Discusión abierta
10:30 – 11:00 Receso
11:00 – 12:30 Talleres paralelos

Taller 1: Vigilancia preventiva en los centros de detención juveniles (Sra. Esther Schaufelberger, Asociación para la Prevención de la Tortura)

Inglés / Francés / Español

Taller 2: Llamamientos urgentes y mecanismos de quejas independientes para combatir la violencia contra los niños (Sra. Cécile Trochu-Grasso, OMCT)
Inglés / Español

Taller 3: Directrices de la ONU sobre los niños víctimas y testigos (Sra. Nadja Pollaert, Agencia Internacional de Derechos de los Niños)

Inglés / Francés

Debate sobre la investigación: Enfoques de la investigación para poner fin a la violencia en los Sistemas de Justicia (Sra. Isabelle Ravier, INCC, CIDE y UCL, y Ben Heylen, investigador, INCC)

Francés / Español

12:30 – 14:00 Almuerzo
14:00 – 15:30 PLENARIO 4: Medidas para Combatir la Violencia contra los Niños en los Sistemas de Justicia Juvenil
14:00 – 14:20 Sr. André Dunant
Asociación Internacional de Jueces y Magistrados de la Juventud y la Familia
"Aplicación de alternativas a la detención: la perspectiva de un juez"
14:20 – 14:40 Sr. George Abu Al-Zulof
DNI-Palestina
"Combatir la violencia contra los niños en sistemas de discriminación institucionalizada: La experiencia palestina"
14:40 – 15:00 Sra. Sharon Detrick
DNI-Holanda
"Lecciones de la Campaña de DNI ¡Ningún niño entre rejas!"

ANEXOS

15:00 – 15:30 Discusión abierta
15:30 – 16:00 Receso
16:00 – 17:30 Talleres paralelos

Taller 1: Asistencia letrada internacional a los niños en conflicto con la ley (Jean-Vincent Couck, abogado e investigador del Centre Interdisciplinaire des Droits de l'Enfant)

Francés / Español

Taller 2: Cabildeo y abogacía a nivel nacional sobre la Justicia Penal Juvenil (Abdul Kemokai, DNI-Sierra Leona)

Inglés / Francés / Español

Taller 3: Las mejores prácticas en la remisión de casos y alternativas a la privación de libertad (Alison Hannah y André Dunant, Panel Interinstitucional sobre Justicia Penal Juvenil)

Inglés/ Francés

Taller 4: La edad mínima de responsabilidad penal (Hugo Morales Córdova, Pontificia Universidad Católica del Perú; y Soizig Gourivaux, UCL)

Francés / Español

17:30 - 18:00 Palabras de clausura

18:00 - Brindis de despedida

DÍA 3: Viernes, 3 de octubre, 2008
TALLERES DE FORMACIÓN

"Abogacía y Cabildeo en la Justicia Penal Juvenil:
Fortalecer la Capacidad de la Sociedad Civil"
09:30 – 12:30 Talleres de formación paralelos

Entrenamiento 1: Trabajo con niños y adolescentes para abogar contra la violencia (Virginia Murillo Herrera, VP de DNI en Las Américas)

Español / Francés

Entrenamiento 2: Seguimiento de la Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño sobre los Derechos del Niño en la Justicia Penal Juvenil (Anna Volz, Secretaría Internacional de DNI)

Inglés / Francés

Entrenamiento 3: Llamamientos urgentes y mecanismos de queja independientes (Cécile Trochu-Grasso, OMCT; Benoit Van Keirsbilck, DNI)

Francés / Inglés

Entrenamiento 4: Investigación y recopilación de información en la Justicia Penal Juvenil (Sharon Detrick, DNI-Holanda)

Inglés / Español

12:30 – 14:00 Almuerzo
14:00 – 17:00 Talleres de formación paralelos

Entrenamiento 1: Trabajo con niños y adolescentes para abogar contra la violencia (Virginia Murillo Herrera, Vicepresidenta de DNI en Las Américas)

Español / Francés

Entrenamiento 2: Seguimiento de la Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño sobre los Derechos del Niño en la Justicia Penal Juvenil (Anna Volz, Secretaría Internacional de DNI)

Inglés / Francés

Entrenamiento 3: Llamamientos urgentes y mecanismos de queja independientes (Cécile Trochu-Grasso, OMCT; Benoit Van Keirsbilck, DNI)

Francés / Inglés

Entrenamiento 4: Investigación y recopilación de información en la Justicia Penal Juvenil (Sharon Detrick, DNI-Holanda)

Inglés / Español

ANEXOS

ANEXO 2: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) –Con la mira en la violencia contra los niños: estrategia y actividades de seguimiento

Entre julio de 2007 y octubre de 2008, la OACDH emprendió las siguientes actividades/ iniciativas en el marco de la aplicación del Estudio.

Estrategia de seguimiento

Se desarrolló y publicó en el sitio web una estrategia de seguimiento. Dicha estrategia se basa en el mandato y el programa de la OACDH como se explica en detalle en el Plan Estratégico de la Gestión, ya que estos abordan varios aspectos relacionados con la erradicación de la violencia contra los niños. El principal objetivo de la estrategia es la incorporación de las recomendaciones del Estudio en las actividades de la OACDH para asegurar una total concentración en el tema de la violencia contra los niños.

Cooperación y coordinación con los socios

La OACDH ha participado activamente en las reuniones del grupo interinstitucional sobre la violencia contra los niños, intercambiando una amplia cantidad de información sobre las actividades y los programas de la OACDH, y haciendo aportes y ofreciendo consejos sobre asuntos tales como el contenido y la estructura de los informes; el establecimiento del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños; los términos de referencia del grupo, entre otros.

La OACDH también ha participado regularmente en las reuniones del Subgrupo sobre la violencia contra los niños del Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño. En este contexto, la OACDH ha informado sobre las actividades y eventos venideros pertinentes (incluidas, por ejemplo, las sesiones del Examen Periódico Universal (UPR por sus siglas en inglés) promoviendo la participación y la cooperación de las NGO, y ha discutido las estrategias de seguimiento. La OACDH participó en la reunión anual del panel interinstitucional sobre la justicia juvenil, suministrando información sobre las actividades de la OACDH. Internamente se inició una discusión para garantizar una mayor participación de la OACDH en el Panel y se alcanzó un acuerdo sobre el pago de una cuota de membresía para apoyar a la secretaría del panel.

La OACDH ha participado activamente en las iniciativas de los socios, incluidas la iniciativa de UNICEF/OMS sobre los indicadores de la violencia contra los niños; la iniciativa del grupo de ONG para el desarrollo de las directrices; la iniciativa de ITU sobre la protección de la infancia en línea, etc. Además, la OACDH ha proporcionado asesoramiento técnico y colaborado en varios documentos /informes y otros materiales preparados por los socios (véase a continuación).

Apoyo al Experto Independiente e informe a los organismos de la ONU

La OACDH asistió al Experto Independiente en la preparación y presentación de su informe de progreso a la Asamblea General en 2007, así como también en la preparación de discursos y declaraciones para diversas actividades, y ha hecho aportes para reuniones bilaterales.

La OACDH además coordinó la preparación de comentarios para el Consejo de Derechos Humanos y la AG sobre el proceso de nombramiento del Representante Especial del Secretario General.

Participación en discusiones sobre el establec-

imiento del Representante Especial del Secretario General

La OACDH ha estado siguiendo de cerca los acontecimientos relacionados con el establecimiento del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños. Proporcionó información y consejo a la dirección, resultando en el compromiso activo de la OACDH en las discusiones. Se ha suministrado información pública sobre el asunto a otros interesados que así lo han solicitado.

Reuniones y eventos

En junio de 2007, la OACDH participó en una reunión regional en el Cairo para la presentación de la versión árabe del Estudio sobre la Violencia contra los Niños y emitió un mensaje de la Alta Comisionada.

En octubre 2007, la oficina regional de la OACDH en Panamá apoyó una conferencia subregional para Centroamérica sobre la prevención de la violencia juvenil, organizada por el Gobierno de Costa Rica. Se brindó asistencia en la preparación del documento de conceptualización y del programa de la Conferencia. La OACDH además financió la participación al evento de un antiguo miembro del Comité de los Derechos del Niño.

En noviembre de 2007, la OACDH organizó un taller regional para los países francófonos de África Occidental sobre el seguimiento a las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño. Un grupo de trabajo se centró específicamente en la violencia contra los niños y dio una oportunidad a los actores locales para discutir las estrategias en esta área.

La OACDH participó en varios eventos paralelos pertinentes durante las diversas sesiones del Consejo de Derechos Humanos en 2008, entre ellas, sobre la integración del tema de los derechos de los niños en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos y la Violencia contra las Niñas en las Escuelas.

El Consejo de Europa pidió a la OACDH facilitar asesoramiento técnico para el desarrollo de Directrices para las Estrategias Integradas sobre la Violencia contra los Niños, a través de la participación en el trabajo de un grupo técnico, incluida una reunión que tuvo lugar en París en octubre de 2008. La OACDH fue también invitada a participar en un seminario técnico en Estocolmo (8 de septiembre de 2008) para hablar sobre las Directrices y asistir a la Conferencia de alto nivel “Construyendo una Europa por y con los Niños: Hacia una Estrategia para 2009-2011” (9-10 de septiembre de 2008). La OACDH estará involucrada en iniciativas encaminadas hacia la adopción de directrices por parte del Comité de Ministros del Consejo de Europa en 2009.

La OACDH organizó conjuntamente con el gobierno de México un seminario internacional sobre la protección de los derechos de los niños en el contexto de la migración (30 de septiembre-1 Octubre de 2008) centrándose en varios aspectos relevantes.

La OACDH también estuvo estrechamente involucrada en el proceso de preparación del III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. En particular la OACDH fue parte del Grupo de Referencia, revisando todos los documentos preparatorios preparados para el Congreso; promovió y coordinó la participación de varios expertos de órganos de tratados y procedimientos especiales en el Congreso y las reuniones preparatorias. La OACDH fue también invitada a participar en la reunión preparatoria para Europa y Asia Central (Ginebra, 17-18 de septiembre) y para hablar en la sesión de clausura. También participó y se dirigió a la reunión de expertos sobre el marco legal para proteger a los niños de la explotación sexual (Berna,

13-14 de octubre de 2008), y participará en el Congreso. Estará estrechamente involucrada en la organización y participación en tres talleres de alto nivel.

Suministro de asesoramiento técnico y contribuciones

La OACDH suministró asesoramiento técnico e hizo significativos aportes a varios documentos, entre ellos: las Directrices para las Estrategias Integradas contra la violencia, del Consejo de Europa; todos los documentos preparatorios preparados para el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes; los documentos de conceptualización sobre el desarrollo de los indicadores sobre la violencia contra los niños; anteproyecto y proyecto sobre la justicia penal juvenil; documentos del proyecto; informes del Secretario General (por ejemplo, sobre las niñas); el documento sobre el enfoque común de la ONU a la justicia penal juvenil; las directrices para las ONG para informar sobre la violencia contra los niños al Comité de los Derechos del Niño; la hoja informativa de Save the Children sobre la cooperación con los procedimientos especiales en el tema de la violencia contra los niños; las partes relevantes del Manual Piloto sobre los Derechos Humanos en el marco de Desastres Naturales; etc. Se le facilitaron notas informativas a la alta dirección de la OACDH, al Experto Independiente, a miembros del Comité de los Derechos del Niño y a algunas presencias sobre el terreno con relación a reuniones pertinentes. Se hicieron otros aportes a comunicados y presentaciones.

Integración de la violencia contra los niños en el trabajo de los órganos de tratados y procedimientos especiales

En un esfuerzo por animar a los órganos de tratados a abordar la violencia contra los niños como parte de su trabajo de rutina, la OACDH ha desarrollado una lista estándar de cuestiones a tratar durante la revisión de los informes de los Estados Partes conforme a los artículos pertinentes de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Comité de Derechos de los Trabajadores Migrantes (CMW por sus siglas en inglés). El CMW fue informado y se intercambiaron ideas sobre cómo fortalecer el trabajo del Comité en el tema de los derechos de los niños. En junio de 2008, la reunión de los comités de los órganos de tratados también fue informada sobre el seguimiento al Estudio y se elaboró una nota que fue compartida con los participantes, con sugerencias sobre cómo puede fortalecerse el trabajo de los órganos de tratado en el campo de la violencia contra los niños.

A los titulares de mandato se les suministra información sobre la violencia contra los niños previa a las visitas a los países siempre que sea pertinente, que incluye los contactos de los socios que van a encontrar allí. Cada mes se intercambia una lista de visitas con todos los socios externos que sean pertinentes, quienes son alentados a suministrar información a los titulares de mandato. Estos últimos fueron informados en su décimo quinta reunión anual, en junio de 2008, sobre cómo fortalecer su trabajo en el campo de la violencia contra los niños. También se preparó una nota para la reunión, basada entre otros, en un análisis sobre hasta qué punto los procedimientos especiales han abordado la violencia contra los niños en sus informes. Se prepararon comentarios personalizados sobre los aspectos relevantes de los diferentes mandatos para los nuevos titulares de mandatos, los cuales les fueron presentados durante sus

sesiones de orientación [60]. Durante la décimo quinta reunión anual se organizó conjuntamente con Save the Children, un evento paralelo para los titulares de mandato sobre la participación de los niños. Se facilitaron reuniones entre la Secretaría del panel interinstitucional y el personal que trabaja con los procedimientos especiales para discutir la cooperación.

La OACDH suministró información sobre el proceso del Examen Periódico Universal (UPR) y alentó a todos los socios a presentar información para reflejar, como corresponde, en los informes de la OACDH para el UPR.

Asistencia a las presencias en el terreno

Los jefes de las oficinas en el terreno fueron informados en su reunión anual en noviembre de 2007 sobre el seguimiento al Estudio. Herramientas y materiales pertinentes, tales como una presentación en PowerPoint sobre el Estudio, fueron distribuidos entre toda la presencia en el terreno. Basados en las prioridades identificadas en el Plan Estratégico de la Gestión para 2008-2009, se establecieron contactos individuales con las presencias en el terreno para hablar sobre la provisión de asistencia a su trabajo, que incluye el desarrollo de módulos de entrenamiento, la recopilación de las herramientas pertinentes, consejos de expertos, etc., en el campo de la violencia contra los niños. Más información sobre las actividades e iniciativas de seguimiento será suministrada en la reunión anual de las presencias sobre el terreno en 2008.

60 Libertad de opinión y expresión; salud; racismo; tráfico; agua; personas de ascendencia africana; detención arbitraria, desapariciones forzadas; alimentos; deuda externa; vivienda; defensores de los derechos humanos; población indígena; pobreza; venta de niños; esclavitud; y mandatos geográficos.

Concienciación

Se emprendieron esfuerzos para crear conciencia sobre el Estudio y alentar la aplicación de sus recomendaciones. Se envió un mensaje a todas las instituciones nacionales en una presentación en PowerPoint. Se mantuvo contacto constante con la institución nacional de Sierra Leona y se suministró asesoramiento técnico e información a solicitud. Las ONG fueron informadas con regularidad en el contexto de los diversos foros de coordinación y durante las reuniones bilaterales. Se dieron conferencias en diferentes contextos sobre el Estudio y su aplicación. Se celebraron frecuentemente reuniones bilaterales con los expertos pertinentes en procedimientos especiales y en órganos de tratados. Se actualizó la página web y todos los comentarios/documentos y las herramientas creadas fueron publicados en el Portal para uso del personal de la OACDH.

Reforma legal

Con la ayuda de un consultor, la OACDH elaboró un documento para proporcionar orientación en el campo de la reforma legal con el objetivo de prohibir toda forma de violencia contra los niños. Aún están pendientes los comentarios sobre el documento, y una vez finalizado, será compartido con todos los socios pertinentes y se animará a las presencias en el terreno a emplearlo en sus actividades.

Contacto e información

OACDH
Veronica Birga (Oficial de Derechos Humanos – Punto focal, Seguimiento al Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, OACDH) vbirga@ohchr.org

ANEXOS

II. ANEXO A LOS ESTUDIOS DE CASO:

A. Estudio de caso: Supervisión de la Detención (APT)

Estándares Internacionales relativos a la obligación de mantener sistemas preventivos de monitoreo

Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 20.1:

"Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés superior exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado."

Convención Contra la Tortura, Artículo 2.1

"Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción."

Observación General No. 10 del Comité de los Derechos del Niño, 2007

"Deberá facultarse a inspectores calificados e independientes para efectuar visitas periódicas y para hacerlas sin previo aviso por propia iniciativa; deberán hacer especial hincapié en mantener conversaciones con los menores en condiciones de confidencialidad."

El Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, en su capítulo sobre la protección de la violencia en las instituciones, recomienda:

"Todas las instituciones deben ser inspeccionadas y monitoreadas de manera independiente por organismos calificados, con pleno acceso a las instituciones y libertad para entrevistar a los niños y niñas y a los funcionarios en privado. Estos organismos deben tener autoridad y capacidad para monitorear las condiciones de internamiento e investigar cualquier denuncia de violencia de manera oportuna. Estos organismos pueden incluir, entre otros, defensores del pueblo, comisiones independientes y juntas de evaluación de la policía o de los ciudadanos."

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad

72. Los inspectores calificados o una autoridad debidamente constituida de nivel equivalente que no pertenezca a la administración del centro deberán estar facultados para efectuar visitas periódicas, y a hacerlas sin previo aviso, por iniciativa propia, y para gozar de plenas garantías de independencia en el ejercicio de esta función. Los inspectores deberán tener acceso sin restricciones a todas las personas empleadas o que trabajen en los establecimientos o instalaciones donde haya o pueda haber menores privados de libertad, a todos los menores y a toda la documentación de los establecimientos.

73. En las inspecciones deberán participar funcionarios médicos especializados adscritos a la entidad inspectora o al servicio de salud pública, quienes evaluarán el cumplimiento de las reglas relativas al ambiente físico, la higiene, el alojamiento, la comida, el ejercicio y los servicios médicos, así como cualesquiera otros aspectos o condiciones de la vida del centro que afecten a la salud física y mental de los menores. Todos los menores tendrán derecho a hablar confidencialmente con los inspectores.

74. Terminada la inspección, el inspector deberá presentar un informe sobre sus conclusiones. Este informe incluirá una evaluación de la forma en que el centro de detención observa las presentes Reglas y las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, así como recomendaciones acerca de las medidas que se consideren necesarias para garantizar su observancia. Todo hecho descubierto por un inspector que parezca indicar que se ha producido una violación de las disposiciones legales relativas a los derechos de los menores o al funcionamiento del centro de detención para menores deberá comunicarse a las autoridades competentes para que lo investigue y exija las responsabilidades correspondientes.

B. Estudio de caso: Monitoreo y denuncia de la violencia, abusos y violaciones de los derechos (OMCT)

Ejemplo de un llamamiento urgente, emitido por la OMCT, que logró cambiar la situación de un caso donde las víctimas eran niños [61]:

CHILD CONCERN
Caso PHL 080702. CC
Detención arbitraria
Tortura y otras formas de malos tratos

Ginebra, 8 de Julio de 2002

La Secretaría Internacional de la OMCT solicita su intervención URGENTE con respecto a la siguiente situación en Filipinas.

Breve descripción de la situación

La Secretaría Internacional de la OMCT acaba de ser informada por una fuente confiable que cuatro niños han sido arbitrariamente arrestados y que se encuentran detenidos en condiciones incompatibles con la legislación y los estándares internacionales de justicia penal juvenil.

Según la información recibida, Manuel Flores (10), fue arrestado por la policía del Distrito de Ángeles por vagabundeo y oler cola y desde entonces ha estado detenido en la Cárcel del Distrito de Ángeles, Provincia de Pampanga, hace ya más de un mes. Según Manuel, no ha sido traído ante un juez u otro oficial autorizado por la ley a ejercer el poder judicial. Felix Cusipag (12), al igual que Manuel, fue arrestado por la policía local por vagabundeo y oler cola, y ha estado en prisión durante más de un mes. Declaró que nunca ha sido traído ante un juez u otra autoridad judicial. Él cree que sus padres no han sido informados de su detención y por tanto, no ha sido visitado por ningún familiar. Camaroding Ajisalie (17) hace ya cinco meses que está en prisión. Ha sido condenado a seis meses y un día de privación de libertad por oler cola. Michael Navarro (17) lleva dos meses en prisión, acusado de tentativa de robo y ya ha tenido cuatro vistas judiciales. Su próxima vista está programada para octubre de 2002, fecha en la que habrá cumplido seis (6) meses en la prisión de Ángeles.

A pesar de los centros de detención de menores existentes en el Distrito, como la institución de cuidado del Departamento de Asuntos Sociales y Desarrollo, estos cuatro niños han sido colocados en el mismo bloque de la prisión que los detenidos adultos, y se ha informado que no se ha hecho ningún esfuerzo por tratarlos de una forma diferente por sus edades.

61 Fuente: OMCT, Compilación de algunos "Casos con un final feliz" (documento interno), pp. 19-24

ANEXOS

Según se dice, los cuatro niños pasan 23 horas al día en una celda pequeña, oscura y muy calurosa sin otro lugar para dormir que no sea el suelo de concreto. No hay ventilador eléctrico ni ningún tipo de ventilación en la celda. Todos están en harapos; comen su comida con las manos, ya que no les dan ningún tipo de utensilios; no tienen cepillos de dientes o jabón.

Según la información recibida, el único servicio al que tienen acceso es un agujero sucio en el suelo de la celda, infestado de insectos, a solo unos escasos pies de donde duermen los niños. Además, tampoco tienen agua dentro de sus celdas para lavarse.

Aparte de un pequeño televisor afuera de sus celdas, los niños no tienen acceso a ningún tipo de actividad educativa, mental o física.

La secretaría internacional de la OMCT está seriamente preocupada por la situación de estos niños, y le gustaría recordar que Filipinas es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, y por tanto, está obligada a respetar el Artículo 37 de la Convención que declara que "los Estados Partes velarán por que:

(b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizarán tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

(c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales".

Medidas solicitadas

Escriba, por favor, a las autoridades de Filipinas instándolas a:

i. Poner fin inmediatamente a todas las formas de detención arbitraria de niños (cualquier persona menor de 18 años), prohibiendo en particular que los delitos en razón de condición personal, como el vagabundeo, sean considerados como ra zonamientos jurídicos para la detención;
ii. Ordenar la liberación inmediata de los niños detenidos arbitrariamente;
iii. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de todos los niños detenidos, aseguran do en particular sus derechos a una ali mentación, alojamiento e higiene adecua dos; a la educación y el ocio, a mantener contacto con sus familias y al acceso sufi ciente a instalaciones abiertas;
iv. Garantizar que los niños detenidos estén separados de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño;
v. Garantizar a cada uno de los niños mal tratados el derecho a la recuperación y a la reintegración social adecuados;
vi. Garantizar el respeto a los derechos huma nos y libertades fundamentales de todos los niños de todo el país, de acuerdo con la legislación nacional e internacional, y en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño.

CHILD CONCERN
Caso PHL 080702.1 CC
Seguimiento del caso PHL 080702 CC
Detención arbitraria
Tortura y otras formas de malos tratos
Ginebra, 11 de Julio de 2002

ANEXOS

La Secretaría Internacional de la OMCT ha recibido nueva información con respecto a la siguiente situación en Filipinas.

Nueva información

La Secretaría Internacional de la OMCT ha sido informada por una fuente confiable que Manuel Flores y Camaroding Ajisalie fueron trasladados a centros de detención de menores el viernes, 5 de julio de 2002 a las 4:00 PM por orden judicial. La misma fuente también informó que Felix Cusipag fue liberado el 29 de junio de 2002.

Michael Navarro permanece supuestamente en la Prisión del Distrito de Ángeles. Aunque él declaró que nació el 9 de noviembre de 1984, el tribunal no ordenó su traslado a un centro de detención de menores porque él no pudo presentar un certificado de nacimiento. De modo que Michael permanece solo en una celda en la Prisión de Ángeles, en el mismo bloque que los detenidos adultos. La celda al lado de la suya está ocupada por un drogadicto y traficante condenado.

Breve recordatorio de la situación

La Secretaría Internacional de la OMCT había sido informada por una fuente confiable que cuatro niños habían sido arbitrariamente arrestados y que se encontraban detenidos en condiciones incompatibles con la legislación y los estándares internacionales de justicia penal juvenil.

A pesar de los centros de detención de menores existentes en el Distrito, como la institución de cuidado del Departamento de Asuntos Sociales y Desarrollo, Manuel Flores (10), Felix Cusipag (12), Camaroding Ajisalie (17) y Michael Navarro (17) fueron colocados en el mismo bloque de la prisión que los detenidos adultos, y se informó que no se habían hecho esfuerzos para tratarlos de una forma diferente por sus edades.
Según se dice, los cuatro niños pasaban 23 horas al día en una celda pequeña, oscura y muy calurosa sin otro lugar para dormir que el suelo de concreto, sin ventilador eléctrico ni ningún tipo de ventilación en la celda. Todos en harapos; comiendo su comida con las manos, ya que no recibieron ningún utensilio para ello; tampoco tenían cepillos de dientes ni jabón.

Según la información recibida, el único servicio al que tenían acceso era un agujero sucio en el suelo de la celda, infestado de insectos, a solo unos escasos pies de donde dormían los niños. Además, tampoco tenían agua dentro de sus celdas para lavarse.

Aparte de un pequeño televisor afuera de sus celdas, los niños no tenían acceso a ningún tipo de actividad educativa, mental o física.

Medidas solicitadas

Aunque recibimos con agrado la liberación de Felix Cusipag y el traslado de Manuel Flores y Camaroding Ajisalie a centros de detención de menores, la OMCT continúa preocupada por la situación, particularmente por las condiciones de detención de Michael Navarro.

Escriba, por favor, a las autoridades de Filipinas instándolas a:

vii. Poner fin inmediatamente a todas las formas de detención arbitraria de niños (cualquier persona menor 18 años), pro hibiendo en particular que los delitos en razón de condición personal, como el vagabundeo, sean considerados como razonamientos jurídicos para la detención;
viii. Tomar todas las medidas necesarias para determinar la edad de Michael Navarro y, en caso de dudas, garantizarle el respeto de sus derechos de acuerdo con la legis lación y los estándares internacionales de justicia penal juvenil;
ix. Ordenar la liberación inmediata de los

niños detenidos arbitrariamente;

x. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de todos los niños detenidos, aseguran do en particular sus derechos a una alimentación, alojamiento e higiene adecuados; a la educación y el ocio, a mantener contacto con sus familias y al acceso suficiente a instalaciones abiertas;

xi. Garantizar que los niños detenidos estén separados de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés su perior del niño;

xii. Garantizar a cada uno de los niños mal tratados el derecho a la recuperación y a la reintegración social adecuados;

xiii. Garantizar el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los niños de todo el país, de acuerdo con la legislación nacional e internacional, y en particular con la Con vención sobre los Derechos del Niño.

CHILD CONCERN
Caso PHL 080702.2 CC
Seguimiento del Caso PHL 080702.1 CC y PHL 080702.CC
Detención arbitraria/ Tortura y otras formas de malos tratos

Ginebra, 23 de julio de 2002

La Secretaría Internacional de la OMCT ha recibido una nueva información con respecto a la siguiente situación en Filipinas.

Nueva información

La Secretaría Internacional de la OMCT ha sido informada por una fuente confiable que Michael Navarro Garcia fue liberado de la Cárcel de adultos de Ángeles en Pampanga después de haber esperado tres meses por el juicio acusado de participación en loterías ilegales. Según se dice, se declaró culpable del delito y fue liberado en una fecha no confirmada (en algún momento después del 8 de julio de 2002) después de pagar una multa equivalente a seis dólares estadounidenses.

La misma fuente informó además que el Tribunal de Familia en la Ciudad de Ángeles había anulado el caso de Camaroding Ajisalie ya el 3 de abril de 2002, después de emitir una orden judicial para que fuera trasladado a un centro de rehabilitación de drogas. Sin embargo, Camaroding no fue informado de esta orden o de los resultados del proceso, y fue mantenido en la Cárcel de Ángeles durante más de tres meses junto con adultos condenados, a pesar de la orden judicial emitida en abril. No fue trasladado al centro de rehabilitación de drogas hasta el 5 de julio de 2002.

Además, según la información recibida, se emitió una orden judicial el 14 de junio de 2002 para la liberación inmediata de Felix Cusipag y Manuel Flores a sus respectivos padres o al Centro Bahay Bata (ONG). Sin embargo, Felix fue detenido en la Cárcel de Ángeles durante 15 días después de la emisión de la orden judicial, y no fue puesto en libertad con sus padres hasta el 29 de junio de 2002. Igualmente, Manuel fue detenido en la Cárcel de Ángeles durante 21 días después de la orden judicial, y fue puesto en manos del Centro Bahay Bata el 5 de julio de 2002.

Breve recordatorio de la situación

La Secretaría Internacional de la OMCT había sido informada por una fuente confiable que cuatro niños habían sido arbitrariamente arrestados y que se encontraban detenidos en condiciones incompatibles con la legislación y los estándares internacionales de justicia juvenil.

A pesar de los centros de detención de menores existentes en el Distrito, como la institución de cuidado del Departamento de Asuntos Sociales y Desarrollo, Manuel Flores (10), Felix Cusipag (12),

ANEXOS

Camaroding Ajisalie (17) y Michael Navarro Garcia (17) fueron colocados en el mismo bloque de la prisión que los detenidos adultos, y se informó que no se habían hecho esfuerzos para tratarlos de una forma diferente por sus edades.

Según se dice, los cuatro niños pasaban 23 horas al día en una celda pequeña, oscura y muy calurosa sin otro lugar para dormir que el suelo de concreto, sin ventilador eléctrico ni ningún tipo de ventilación en la celda. Todos en harapos; comiendo su comida con las manos, ya que no recibieron ningún utensilio para ello. Tampoco tenían cepillos de dientes ni jabón.

Según la información recibida, el único servicio era un agujero sucio en el suelo de la celda, infestado de insectos, a solo unos escasos pies de donde dormían los niños. Además, tampoco tenían agua dentro de sus celdas para lavarse.

Aparte de un pequeño televisor afuera de sus celdas, los niños no tuvieron acceso a ningún tipo de actividad educativa, mental o física.

Medidas solicitadas

Aunque recibimos con agrado la liberación de Michael Navarro Garcia como último de los cuatro niños detenidos, la OMCT continúa profundamente preocupada por esta situación, particularmente por el hecho de que niños de tan sólo diez años de edad han sido encarcelados en prisiones de adultos en condiciones insalubres durante largos períodos de tiempo a pesar de previas ordenes judiciales exigiendo su liberación.

Escriba, por favor, a las autoridades de Sri Lanka instándolas a:

- Poner fin inmediatamente a todas las formas de detención arbitraria de niños (cualquier persona menor 18 años), prohibiendo en particular que los delitos en razón de condición personal, como el vagabundeo, sean considerados como razonamientos jurídicos para la detención;
- Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de todos los niños detenidos, asegurando en particular sus derechos a una alimentación, alojamiento e higiene adecuados; a la educación y el ocio, a mantener contacto con sus familias y al acceso suficiente a instalaciones abiertas;
- Garantizar que los niños detenidos estén separados de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño;
- Garantizar a los niños maltratados el derecho a la recuperación y a la reintegración social adecuada;
- Garantizar el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los niños de todo el país, de acuerdo con la legislación nacional e internacional, y en particular con la Convención sobre los Derechos del Niño.

ANEXOS

C. *Estudio de caso: Brindar asistencia legal a los niños (DNI-Palestina)*

Annexo C1: Estadísticas

Las estadísticas que aparecen en las tablas a continuación representan 206 casos cerrados por los tribunales militares en 2008:

Tabla 1 – Grupos etáreos

Tabla 1: Informe detallado de casos de DNI-Palestina según el grupo etáreo - 2008

Grupo etáreo	Número	**Porcentaje**
12 y 13 años	3	1.4%
14 y 15 años	45	21.9%
16 y 17 años	158	77.7%
Total	206	100%

Tabla 2 - Sentencias

De los 206 casos cerrados por los tribunales militares en 2008, 172 fueron cerrados con condenas (en los otros casos, 24 menores delincuentes fueron puestos en libertad bajo fianza y 10 recibieron detención administrativa).

Tabla 2: Informe detallado de casos de DNI-Palestina según la sentencia – 2008

Sentencia	**Número**	**Porcentaje**
Hasta 6 meses	71	41.3%
6-12 meses	52	30.2%
1-3 años	24	14%
Superior a 3 años	25	14.5%
Total	172	100%

ANEXOS

Tabla 3 - Cargos

Tabla 3: Informe detallado de casos de DNI/Sección Palestina según los cargos

Cargo	Número	Porcentaje
Lanzamiento de piedras	46	26.8%
Posesión/lanzamiento de cócteles Molotov	25	14.5%
Pertenencia a una organización prohibida	14	8.1%
Intento o conspiración para matar a un israelí	42	24.4%
Tenencia de explosivos	17	9.9%
Tenencia de armas	11	6.4%
Asistir a una persona buscada	12	7%
Otros	5	2.9%
Total	172	100%

ANEXOS

Annexo C2: Historia personal

Los siguientes estudios de caso [62] ilustran cómo actúan los abogados de DNI-Palestina en representación de los niños palestinos. Obaidah A. fue puesto en libertad en diciembre de 2008 de la detención administrativa:

Nombre: Obaidah A.
Lugar de residencia: Distrito Nablus
Edad: 17 años
Fecha de la detención: 23 de mayo de 2007

A las 4:00 de la mañana del 23 de mayo de 2007, soldados israelíes rodearon la casa de Obaidah y dijeron a la familia que saliera. Los soldados entonces lanzaron bombas de sonido dentro de la casa, después de lo cual llevaron a cabo un registro. Confiscaron un ordenador y Obaidah fue detenido delante de su familia. Lo esposaron y vendaron los ojos, y colocaron en un jeep militar israelí para ser trasladado al Centro de Interrogación y Detención de Huwarra. Durante el traslado Obaidah fue golpeado y pateado por los soldados en el jeep. Obaidah pasó 13 días en Huwarra sin ser interrogado. Entonces fue trasladado al Centro de Interrogación y Detención de Petah Tikva (cerca de Tel Aviv) donde pasó 9 días aislado. Durante este período fue interrogado durante 3 horas cada día con esposas y grilletes puestos. Durante sus 2 meses allí, no le permitieron ver a ningún miembro de su familia ni a un abogado.

El 26 de julio de 2007, Obaidah fue traído ante el Tribunal Militar Israelí en Salem. Fue acusado de haber ayudado a una persona sospechosa de ser miembro de Yihad Islámica. Se alegó que esta persona le pidió a Obaidah ponerse en contacto con un miembro de Yihad Islámica en Siria y pedir a esta persona transferir dinero. Si Obaidah hizo la llamada telefónica o no, no era relevante para el delito. El delito consistía en que una conversación en cuanto a ayuda, había tenido lugar. Las pruebas contenidas en el archivo, recopiladas por el interrogador principal, estaban basadas en una presunta confesión hecha por Obaidah bajo interrogatorio, en la confesión de otro niño, y las declaraciones del interrogador y un policía israelí responsable de la investigación.
El caso fue presentado otra vez ante el Tribunal Militar en Salem el 29 de julio de 2007. El fiscal pidió al juez que Obaidah no fuera puesto en libertad bajo fianza, quedando así pendiente la resolución del caso. El abogado de DNI-Palestina, Adnan Al-Rabi, solicitó que se le concediera la fianza partiendo del hecho de que había pruebas insuficientes para detener a Obaidah. El Tribunal Militar se puso de acuerdo con el abogado de DNI-Palestina y ordenó que Obaidah fuera puesto en libertad bajo una fianza de 1,000 NIS (Nuevo Shekel israelí) (US$250).

El fiscal entonces solicitó una orden al Tribunal Militar suspendiendo la concesión de la libertad bajo fianza por 72 horas. El Tribunal Militar rechazó la petición. Mientras los padres de Obaidah disponían para que se depositara el dinero, llegaron las 5.00 PM; el Tribunal de Apelación determinó el asunto en ausencia del abogado de Obaidah (quien estaba en otro Tribunal en aquel momento) y concedió la suspensión de la orden de libertad bajo fianza, revocó la fianza de Obaidah, y puso el caso en una lista para el día próximo, 30 de julio de 2007. El 30 de julio de 2007, el Tribunal Militar de Apelación descubrió que había insuficientes pruebas contra Obaidah y le concedió de nuevo la libertad bajo fianza bajo las mismas condiciones.
Inmediatamente después, el fiscal obtuvo una orden de detención administrativa del Comandante Militar de Cisjordania. La Orden Militar 1229 otorga al Comandante Militar la autoridad para arrestar a una persona y ponerla bajo detención administrativa por "razones de seguridad" que él no está obligado a revelar. Obaidah fue puesto bajo detención

62 Fuente : DNI-Palestina, Informe sobre los niños palestinos detenidos 2007, p. 39-42

administrativa durante 6 meses, a partir del 30 de julio de 2007. La primera orden de detención administrativa de Obaidah debía terminar el 29 de enero de 2008. Según la Orden Militar 1229, una orden de detención administrativa expedida por un Comandante Militar debe ser revisada ante un Tribunal Militar en el plazo de una semana desde la elaboración de la orden. El Tribunal Militar tiene la autoridad para aprobar, corregir o anular la orden de detención administrativa. El 2 de agosto de 2007, Obaidah fue traído a comparecer de nuevo ante el tribunal, esta vez bajo detención administrativa, para una revisión de la orden, la cuál fue ratificada por el tribunal. Los dos meses que ya había pasado en prisión no fueron tomados en cuenta al hacer la orden. No se sabe qué pruebas fueron presentadas al Tribunal en esta ocasión. El fiscal puede haber obtenido pruebas adicionales no disponibles para el tribunal inferior cuando Obaidah fue acusado inicialmente, o puede haber confiado en las pruebas existentes en su expediente y reveladas a la defensa.

La familia de Obaidah acudió a los abogados de DNI-Palestina y les pidió tratar de negociar con la acusación una sentencia definida en lugar de la incertidumbre de una detención administrativa. Por lo tanto, el 30 de octubre de 2007 el caso regresó al Tribunal Militar de Salem a solicitud de la familia. El fiscal dijo al abogado de Obaidah que anularía la orden de detención administrativa si Obaidah aceptaba confesarse culpable de la lista de cargos y aceptaba una sentencia de 7 meses de privación de libertad y una multa de 2,500 NIS. Obaidah aceptó la oferta de la acusación, que incluyó el tiempo que ya había cumplido, y debía ser puesto en libertad el 1 de diciembre de 2007.

El 1de diciembre de 2007, los abogados de DNI-Palestina recibieron una llamada telefónica de la familia de Obaidah diciendo que este no había sido puesto en libertad. El 2 de diciembre de 2007, los abogados de DNI-Palestina buscaron en los archivos del Tribunal de Detención Administrativa y descubrieron que habían acabado de expedir una segunda orden de detención administrativa para Obaidah de 6 meses. Los abogados de DNI-Palestina contactaron a la acusación para quejarse por incumplir el acuerdo declaratorio. El fiscal respondió que la segunda orden de detención administrativa fue por “actividades dentro de la prisión”.

El 6 de diciembre de 2007, Obaidah compareció ante el tribunal para una revisión de la segunda orden de detención administrativa. Los abogados de DNI-Palestina le recordaron al tribunal el acuerdo declaratorio anterior. El Tribunal Militar ratificó la orden pero redujo el período de detención de 6 a 4 meses.

Anexo C3: Historia Personal

Nombre: Ibrahim S.
Edad: 15 años
Fecha de la detención: 8 de noviembre de 2007
Lugar: Aldea de Beit Omar, localidad de Hebrón
Acusación: Lanzamiento de piedras

Chico de 15 años golpeado y amenazado con abuso sexual por soldados israelíes [63]

Ibrahim estaba dormido cuando soldados israelíes entraron en su casa a las 2:00 AM, el 8 de noviembre de 2007. Lo despertaron, detuvieron, le vendaron los ojos y ataron sus manos detrás de su espalda con cuerdas plásticas. Entonces los soldados lo condujeron fuera y lo pusieron en la parte de atrás de un camión. Casi no más sentarse, los soldados lo bajaron del camión, le quitaron la venda de los ojos y le preguntaron dónde vivía uno de sus amigos.
“Dije que no sabía y luego cuatro soldados comen-

63 Freedom now campaign (Campaña por la libertad), http://www.dci-pal.org/english/camp/freedomnow/display.cfm?DocId=846&CategoryId=28 (consultado el 24 de abril de 2009)

zaron a golpearme con sus manos. Me dieron bofetadas durante aproximadamente un minuto y luego me vendaron los ojos otra vez y me pusieron en el suelo de un vehículo. Entonces comenzaron a golpearme otra vez con sus manos y pies, vertían cola sobre mí y me escupían mientras yo estaba en el suelo y circulábamos."

Ibrahim fue llevado al poblado ilegal israelí de Karmi Zur, en los Territorios Ocupados Palestinos, a unos 15 minutos en carro desde su casa. Le pegaron durante todo el transcurso del viaje. En el poblado, lo hicieron ponerse de pie contra una pared con otros detenidos mientras un soldado le colocaba un arma en su cabeza y otro lo fotografiaba. Ibrahim fue entonces colocado detrás de otro camión con otros detenidos, algunos de los cuales tuvieron que sentarse en el suelo. Después de unos 20 minutos aproximadamente llegaron al Centro de Detención e Interrogación israelí en Etzion, cerca de Belén en los Territorios Ocupados Palestinos.

Después de un breve examen médico, Ibrahim fue conducido afuera a un patio, y una vez más le vendaron los ojos y ataron sus manos y pies. Entonces lo encadenaron a otro detenido durante 24 horas. Durante este tiempo, los soldados salían y llevaban a los detenidos uno por uno para ser interrogados. A Ibrahim no le dieron ningún alimento, pero sí le permitieron ir al baño donde también podía beber.

Interrogatorio

El turno de Ibrahim para el interrogatorio llegó por la tarde del primer día. Fue conducido a un contenedor de embarque y le dijeron que se sentara en un pequeño taburete:

"Eres miembro de Yihad islámico y solías salir con ellos por las noches llevando la kufiyya en tu rostro, y escribiste letreros en las paredes" dijo el interrogador.

El interrogador también acusó a Ibrahim de lanzar piedras y cócteles Molotov. Ibrahim negó todas las acusaciones. Entonces fue conducido a otra habitación donde le quitaron la venda de los ojos. Ibrahim pudo ver a otros dos niños y a un hombre alto, calvo y bien fornido que llevaba camiseta y pantalón del Ejército. Ibrahim vio también a su interrogador por primera vez, pero solo recuerda que era alto y rubio. El interrogador le dijo a Ibrahim que el otro hombre lo golpearía si él no confesaba.

"Bien, entonces qué me golpee", dijo Ibrahim.

El hombre calvo entonces comenzó a dar patadas a Ibrahim y los otros dos niños sobre sus piernas. Llevaba botas pesadas del Ejército y lo dio patadas durante aproximadamente cinco minutos.

Después de la paliza Ibrahim fue llevado por el hombre calvo a otro interrogador llamado Samir, en una sala de interrogatorios diferente. Samir estaba solo en la sala. Comenzó interrogando a Ibrahim sobre los cócteles Molotov, diciendo:

"Tú estabas lanzando cócteles Molotov con otra persona en la Ruta 60 en agosto." Ibrahim negó la acusación y entonces el interrogador dijo: "Si tú no lanzaste los cócteles Molotov, entonces otra persona que estaba contigo lo hizo."

Samir entonces comenzó a preguntarle a Ibrahim sobre el lanzamiento de piedras. Samir acusó a Ibrahim de haber lanzado piedras al Ejército israelí cuando éste invadió el pueblo de Beit Omar el día anterior. Ibrahim negó la acusación. Entonces, después de dos horas de preguntas, Samir le dijo a Ibrahim:

ANEXOS

"Sino confiesas, te voy a mandar con alguien que va a abusar de ti sexualmente, que tiene un pene enorme."

Confesión

Después de haber sido amenazado con atentado contra el pudor, Ibrahim confesó haber lanzado piedras. El interrogador tomó nota de la confesión de Ibrahim en hebreo y entonces Ibrahim fue llevado por un soldado para que lo fotografiaran y tomaran sus huellas dactilares. Era entonces alrededor de la puesta de sol, y hasta ese momento no le habían dado nada de comer.

Ibrahim fue transportado durante la noche y la mayor parte del día siguiente a la prisión Ofer, cerca de Ramallah en los Territorios Ocupados Palestinos. Durante el curso de las semanas siguientes compareció dos veces ante un Tribunal Militar israelí durante no más que unos minutos cada vez. Aconsejado por su abogado, se declaró culpable de haber lanzado piedras y fue condenado a seis meses de privación de libertad y a pagar una multa de 1,000 NIS (US$300).

Encarcelamiento en Israel

Ibrahim fue encarcelado en la prisión de Addamoun, cerca de Haifa en Israel, y puesto en libertad un mes antes de lo esperado, el 8 de abril de 2008, cinco meses después de haber sido arrestado en su casa.

La Sección Palestina de DNI condena enérgicamente a las autoridades israelíes por el empleo continuo de prácticas ilegales llevadas a cabo durante el arresto, el interrogatorio y la detención de niños palestinos de tan sólo 12 años. La Sección Palestina de DNI está particularmente horrorizada con que las autoridades israelíes hayan llegado a amenazar a un niño con atentado contra el pudor para obtener una confesión. En violación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Cuarta Convención de Ginebra, Ibrahim fue arbitrariamente arrestado, maltratado física y psicológicamente, denegado el rápido acceso a un abogado, obligado a firmar una confesión escrita en hebreo y detenido más allá de las fronteras de los Territorios Ocupados Palestinos, en Israel.

La Sección Palestina de DNI una vez más hace un llamamiento a Israel a acatar inmediatamente sus obligaciones legales internacionales y a conducir una investigación minuciosa e imparcial de las alegaciones de abuso y tortura de los niños palestinos detenidos por el Ejército y la Policía israelíes, y traer a los responsables de tal abuso ante la justicia.

EVALUACIÓN

“Poner fin a la Violencia contralos Niños en los Sistemas de Justicia”

Defensa de Niñas y Niños Internacional agradece las observaciones que pueda hacer sobre este manual. Le rogamos dedique un momento para decirnos lo que piensa completando este formulario y mandándonos-lo de vuelta a la dirección de correo electrónico que aparece más abajo.

También puede mandárnos el formulario por correo electrónico a: juvenilejustice@dci-is.org

¡Gracias por ayudarnos a mejorar nuestras publicaciones!

1. En general, ¿encontró útil este volumen del compendio al estudio de la Violencia de la ONU?

Muy útil	**Moderadamente útil**	No muy útil	**En absoluto útil**

Se ruega, aporte argumentos:

2. ¿Le resultó efectivo el informe al proporcionar estrategias para acabar con la violencia institucional en los sistemas de justicia juvenil?

Muy efectivo	**Moderadamente efectivo**	No muy efectivo	**Inefectivo**

3. ¿Qué parte del libro le gustó más / se adecuó más a sus necesidades?

4.¿Recomendaría a otros este compendio? ¿Por qué/ por qué no?

5. ¿Qué deberíamos haber hecho de manera diferente / qué podríamos mejorar?

6. ¿Leyó el estudio sobre la violencia contra los niños del Profesor Paulo Pinheiro?

7. ¿Le ha hecho nuestro compendio leer (de nuevo) el estudio del P. Pinheiro?

8. Comentarios adicionales:

Nombre: _____
Organización (si procede): _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
¿Le gustaría recibir correos electrónicos de DNI en un futuro?

Hoja de pedido

Las siguientes publicaciones y recursos están disponibles para su compra:

Se ruega, marque la casilla de al lado de las publicaciones para su compra y mándenos la hoja de pedidos por correo o a publications@dci-is.org

- ☐ Historia de DNI 40CHF
- ☐ Manual de Defensa (ING) 12.50CHF
- ☐ Manual de Defensa (ESP) 12.50CHF
- ☐ Manual de Defensa (FR) 12.50CHF
- ☐ Informe sobre la violencia (ING) 14.50CHF
- ☐ Informe sobre la violencia (ESP) 14.50CHF
- ☐ Informe sobre la violencia (FR) 14.50CHF
- ☐ Educación durante la detención (ING) 15.15CHF
- ☐ Educación durante la detención (ESP) 15.15CHF
- ☐ Educación durante la detención (FR) 15.15CHF
- ☐ Hojas informativas (ING) 6CHF
- ☐ Hojas informativas (ESP) 6CHF
- ☐ Hojas informativas (FR) 6CHF
- ☐ Informe de las actividades de 2008 11CHF
- ☐ CD con archivos PDF descargables de todo el material 2.50 CHF

Si realize un pedido de 50 CHF o más, el CD sale gratuito
Más el 3 % por el transporte, dentro de Europa
Más el 8 % por el transporte, a EEUU
Más el 5 % por el transporte, fuera de Europa o EEUU
O 0% si desea venir personalmente a recogerlo.

Nota: Las secciones de DNI y los estudiantes tiene un 15% de descuento.

Las publicaciones se reservarán una vez que se haya recibido el pago.

Se ruega rellene el siguiente formulario y mándelo a:

Defence for Children International – International Secretariat
P.O. Box 88
1, Rue de Varembé
CH 1211 Geneva 20
Email : publications@dci-is.org
Fax : +41 22 740 11 45

Hoja de pedido

Por la presente, hago el siguiente pedido:

Título de las publicaciones	Precio por ejemplar en francos suizos o en dólares americanos	Número de ejemplares	Cantidad total en francos suizos o en dólares americanos
		Inglés **Español** **Francés**	

Nombre: _____
Organización: _____
Dirección: _____
_____
Tel: _____ Fax: _____
Email: _____

Fecha y firma (obligatorio) _____

Los pagos se realizarán a través de los siguientes métodos:

- Los cheques personales y los giros postales internacionales se enviarán por correo aéreo al Secretariado de DNI a la dirección anteriormente indicada
- Los pagos se pueden realizar directamente a DNI a través de una transferencia bancaria. Los detalles bancarios de DNI son los que siguen:

Transferencias bancarias en francos suizos
Défense des Enfants International
430476.29.00.90-8
Banque Coop
6 – 8 Place Longemalle
1211 Geneva
Switzerland
Swift code: Coop CH BB 12 A
IBAN CH88 0844 0430 4762 9009 0

Transferencias bancarias en dólares americanos
Défense des Enfants International
430476.31.00.90-5
Banque Coop
6 – 8 Place Longemalle
1211 Geneva
Switzerland
Swift code: Coop CH BB 12 A
IBAN CH88 0844 0430 4762 9009 0

Transferencias a través de PostFinance
Le Compte Jaune
12-3856-7 CHF

Resúmenes de las publicaciones del aniversario

DNI 30, CDN20: Una historia de los derechos del niño en acción
Una publicación especial con motivo del aniversario de los 30 años de historia de DNI

¡Los derechos del niño son para siempre! Únase a nosotros para un viaje al pasado a la creación de la organización en 1979 y ver cómo se desarrolla la historia del movimiento. Lea sobre el sueño del fundador visionario y aquellos que le entendieron y se unieron a él, y sobre sus luchas heroicas para alcanzar este sueño. Lea sobre la fundación de las secciones nacionales de DNI. Entender mejor su visión nos ayuda a salvaguardar su legado y adentrarlo en el siglo 21, mientras haya niños, sus derechos necesitarán nuestra defensa. Noviembre de 2009.

Manual de formación de sobre Estrategias de Abogacía – Observación General N° 10, Noviembre de 2009

Este manual tiene como objetivo proporcionar a los usuarios una guía práctica de cómo, paso a paso, abogar por la reforma de la justicia juvenil y desarrollar una estrategia para los derechos de los niños en la justicia juvenil. Esto adapta y mejora el uso de las prácticas recomendables ya desarrolladas para la defensa de los derechos del niño e ilustra cómo se pueden usar para asegurar el seguimiento de la Observación General N° 10 sobre los Derechos de los niños en la justicia juvenil del Comité de los Derechos del Niño y las directrices imperativas redactadas por el Comité de los Derechos del Niño para los Estados partes. Este manual proporciona paso a paso planes estratégicos, estudios de casos y ejemplos de la vida real. También aconseja sobre cómo ayudar a tu organización a planear y coordinar estrategias con otros compañeros al nivel nacional más alto posible.

"Poner fin a la Violencia contra los Niños en los Sistemas de Justicia"

Compromiso al seguimiento del Estudio sobre la violencia contra los niños de la ONU, octubre de 2009: Este informe estudia la función concreta de las organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento de las recomendaciones para acabar con la violencia en los sistemas judiciales del Informe Mundial sobre Violencia contra los Niños (capítulo 5 del Estudio). Ocho ejemplos de casos de organizaciones de la sociedad civil ilustran diferentes estrategias o actividades para la puesta en práctica del seguimiento, para proporcionar apoyo a las ONG que desean emprender acciones de seguimiento similiares. Noviembre 2009

"Educación encadenada: **Lagunas en la provisión de educación a niños detenidos**"

Una visión general del derecho a la educación de los niños detenidos: Este informe estudia el derecho a la educación de niños detenidos en trece países donde Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI) tiene presencia. Este informe proviene de la participación de DNI en una ponencia especial elaborada por el Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Educación sobre el tema de la educación para las personas que se encuentran detenidas. Los testimonios que se presentan en este informe ponen de relieve que muchos gobiernos no consiguen garantizar el derecho a la educación de los niños retenidos en centros de detención de todo el mundo. Agosto de 2009.

Hojas informativas sobre la Observación General N° 10

Esta recopilación de herramientas incluye 7 hojas informativas útiles y fáciles de leer. Las hojas informativas son las que siguen: Observación General N° 10: Los derechos en la justicia juvenil, Prevenir la delincuencia juvenil, Promover las medidas alternativas, Asegurar un límite de edad adecuado para la responsabilidad criminal, Garantizar un juicio justo, Prohibir la pena de muerte y la cadena perpetua, y la Privación de la libertad como último recurso. Abril de 2008

Informe anual de las actividades 2008

El informe anual de 2008 de Defensa de Niñas y Niños Internacional proporciona una visión general del trabajo que el Secretariado Internacional ha llevado a cabo durante el año 2008 para promover y proteger los derechos de los niños en conflicto con la ley y para formar y prestar apoyo defensivo a las secciones nacionales. Proporciona una gran cantidad de ideas para la defensa y el ejercicio de la presión, y muestra cómo relacionar estas dos actividades a nivel internacional con el nivel local. (Marzo de 2009)

CD con archivos PDF descargables de todo el material: Una compilación de los títulos descritos en PDF.

Defence for Children International
International Secretariat
Rue de Varembé 1, CP 88
CH-1211 Geneva 20
Switzerland
www.defenceforchildren.org